



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 "



I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al mandato constitucional y a las disposiciones de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", Artículo 9° inciso k, y el Artículo 69° de la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" que señala: "Dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de presentación del informe anual del Poder Ejecutivo, la Contraloría General de la República pondrá a consideración del Congreso Nacional, un informe y dictamen sobre el mismo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas", fue emitida la **Resolución N° 156/09** de fecha 13 de febrero del año en curso "**Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los bienes patrimoniales del Instituto de Previsión Social (IPS), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008** "

II. OBJETIVO GENERAL DEL EXAMEN

Revisión y análisis de las operaciones realizadas, de la información contable, presupuestaria y patrimonial, a fin de determinar que los saldos de las cuentas que conforman el Activo Permanente de la Institución al cierre del ejercicio fiscal 2008, estén sustentados con los documentos exigidos en las leyes y reglamentos vigentes, y registrados según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Asimismo, el adecuado manejo de los bienes y el cumplimiento de la normativa legal aplicable, referente a la administración, uso, control, custodia, clasificación y tenencia de los bienes patrimoniales del Instituto de Previsión Social.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial comprende la revisión, verificación y análisis de los Estados Financieros en base a muestra selectiva de respaldos de las cuentas contables más significativas del Activo Permanente del Instituto de Previsión Social correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Asimismo, comprende la verificación física de los bienes de uso institucional, ubicados en las diferentes dependencias del Instituto de Previsión Social: **Hospital Central, Centros de Atención, Caja Central, Clínicas Periféricas, como así también los Hospitales Regionales, Unidades Sanitarias y Puestos de Salud en distintas localidades del interior del país**, la que ha sido seleccionado por muestreo.

Fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público, Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Estas Normas requieren que la Auditoría sea planificada y efectuada, con el objeto de obtener certeza razonable y que la información y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

Este Informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos normales de auditoría aplicables a la ejecución de un Examen Especial, con énfasis en el análisis de las documentaciones financieras y el área patrimonial, las que han sido proveídas a los auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.



En consecuencia, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos".
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado..."
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la que dispones el Modelo de Orden de Trabajo..."
- Resolución CGR N° 339/02 "Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96".
- Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03".
- Ley N° 3409/07 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2008".
- Decreto N° 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/2007, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008".
- [Decreto-Ley N° 18071/43 - 18/02/43](#) Por el cual se crea el Instituto de Previsión Social.
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Instituto de Previsión Social fue creado por Decreto Ley N° 18071 del 18 de febrero de 1943, y está encargado de administrar el Seguro Social en nuestro país. Posteriormente fue promulgado el Decreto Ley N° 1860 del 1° de diciembre de 1950, por el cual fue modificado el Decreto Ley que le dio origen, siendo ampliado sus servicios a los Asegurados.

La Ley N° 98/92 "Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1860", aprobado por la Ley N° 375/56 y las leyes complementarias N° 537 de fecha 20 de septiembre de 1973 y la Ley N° 1286 de fecha 04 de diciembre de 1987.

El Artículo 3°.- Ámbito de aplicación, de la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado, señala al Instituto de Previsión Social como una Entidad comprendida en el inciso e):

- Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales;



A su vez, el Manual de Bienes del Estado aprobado por Decreto N° 20132 señala como ámbito de aplicación del mismo a los Organismos y Entidades del Estado comprendidos en el citado artículo.

El Instituto de Previsión Social es un ENTE AUTARQUICO con personería jurídica y patrimonio propio.

VI. AUTORIDADES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PERIODO AUDITADO

DEPENDENCIA	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.N°	RESOLUCIONES	VIGENCIA EN EL CARGO
PRESIDENCIA	ING. PEDRO AGUSTIN FERREIRA	600.386	DECRETO N° 679	Desde 29/10/03 hasta 30/05/2008
PRESIDENCIA	DR. CARLOS WIENS DURKSEN	803.837	RSA N° 033-001/08	Desde el 30/05/08 hasta el 18/08/08
PRESIDENCIA	DR. AMADO GILL PESSAGNO	382.759	RSA N° 057-001/08	Desde 18/08/08
Representas del Consejo de Admin.				
FEPRINCO.	SRA. SARA MUSSI CARISSIMO	243.430	RCA N° 061-001/06	Desde el 12/09/06 hasta 30/07/08
FEPRINCO.	ING. HUGO C. FERNANDEZ	227.417	RCA N° 080-002/08	Desde el 22/10/2008
OBRERO.	SR. SIXTO CELESTINO ALONSO	356.211	DTO N° 0683/03	Desde el 31/10/03 hasta 01/09/2008
OBRERO.	SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES	566.964	RCA N° 065-001/08	Desde el 1/09/2008
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.	DR. ROBERTO C. MELGAREJO	824.495	DTO. N° 10973	Desde 20/09/2007 hasta 06/02/08
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.	SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA	460.995	DTO. N° 11.817/08	Desde 06/02/08 hasta 01/09/2008
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.	DR. AGUSTIN E. CASACCIA ALUM	382.568	RCA N° 065-001/08	Desde el 1/09/2008
M.S.P. Y B.S.	DR. ANTONIO BARRIOS	495.949	DTO. N° 21.459/03	Desde 30/06/2003 hasta 06/02/08
M.S.P. Y B.S.	DR. ROBERTO C. MELGAREJO	824.495	DTO. N° 11.816/08	Desde el 06/02/08 hasta 12/09/08
M.S.P. Y B.S.	DR. ALEJANDRO MAZACOTTE G.	478.393	RCA N° 069-033/08	Desde el 12/09/08
JUBILACIONES.	SR. HERMINIO ROCHE	282.740	DTO. N° 1086/03	Desde el 4/12/03 hasta el 22/10/08
JUBILACIONES.	SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA	588838	RCA N° 080-001/08	Desde el 22/10/08
AUDITORIA INTERNA	LIC. CARLOS M. LUGO BRACHO	428.673	RCA N° 049-026/07	Desde el 10/09/07 hasta 11/09/2008
AUDITORIA INTERNA	LIC. RAMON R. MARTINEZ ROLON	487.780	RCA N° 069-032/08	Desde 11/09/08
DIRECCION FINANCIERA	LIC. CARLOS A. VARGAS MORA	1.123.157	RCA N° 049-026/07	Desde el 10/09/07 hasta 16/09/2008
DIRECCION FINANCIERA	LIC CARLOS G. SANCHEZ A.	231.400	RCA N° 070-001/08	Desde el 16/09/2008
DPTO. PRESUPUESTOS	ECON. MARIA C. GALEANO	1.946.274	RPI N° 049/05	Desde el 16/02/05
DPTO. DE CONTABILIDAD	C.P. ANA CAROLINA GARCIA	2.480.890	RPI N° 1153/07	Desde el 13/09/07
DPTO. DE PATRIMONIO	LIC. GASPAR A. GARCETE VEGA	948.050	RPI N° 0765/06	Desde el 13/09/07
DPTO. DE TRANSPORTE	ING. RICARDO JAVIER KOWALEW	1.437.037	R.P.I.N° 0011/06	Desde el 16/01/06 hasta 19/02/08
DPTO. DE TRANSPORTE	SR. MOISES INSFRAN	1.058.274	RPI N° 0087/08	Desde 19/02/08

VI. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Instituto de Previsión Social en fecha 10 de julio de 2009 por Nota CGR N° 4050/2009 de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/2006, que en su artículo 1 establece: *"Disponer que las observaciones de los Informes de Auditorías, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, para lo cual dispondrán de un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, a partir de la recepción del Informe"*.

Al respecto, la entidad auditada presentó con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución mencionada precedentemente, por consiguiente el equipo auditor procedió conforme al artículo 1 de la Resolución CGR N° 361/08 *"Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06"*.



VII. DESARROLLO

El presente Informe se encuentra desarrollado en 8 Capítulos, con sus correspondientes observaciones y anexos.

- CAPÍTULO I ANÁLISIS GLOBAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO PERMANENTE**
ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO PERMANENTE
 - * Inversión de Largo Plazo
 - * Activo Fijo
- CAPITULO II INFORMES FINANCIEROS VS. FORMULARIOS CONTABLES**
 - * Formularios exigidos por el Decreto N° 20.132/03
- CAPITULO III VALORES DE LOS BIENES EXPUESTOS EN EL INVENTARIO GENERAL**
 - * Exposición Errónea del Cálculo de Salvamento como Neto Contable
 - * Verificación Física de los Bienes de Uso
- CAPITULO IV REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PARQUE AUTOMOTOR E INMUEBLES.**
 - * Control del parque automotor
 - * Control de bienes inmuebles
 - * Verificación física de inmuebles
- CAPITULO V SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES (Res. CGR N°1230/08)**
- CAPITULO VI RENDICIÓN DE CUENTAS - ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS**
- CAPITULO VII OTRAS OBSERVACIONES**
 - * Seguimiento al Expediente CGR N° 8898/08
 - * Informe de la Comisión Interventora del IPS – Edificio Urundey
- CAPITULO VIII RECOMENDACIONES GENERALES**



CAPÍTULO I

ANÁLISIS GLOBAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO PERMANENTE

El **TOTAL ACTIVO** del Instituto de Previsión Social, según el **Balance General** es de **G. 4.984.992.245.268** (Guaraníes cuatro billones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho), al cierre del ejercicio fiscal 2008. La variación entre el ejercicio fiscal 2007 y 2008 y su composición se expone a continuación:

Cuenta N°	DESCRIPCION	(A) 2007	(B) 2008	DIFERENCIA C (B-A)	ÍNDICE DE VARIACIÓN (%)	Incidenca s/el total Activo 2008
2	ACTIVO	4.208.543.363.681	4.984.992.245.268	776.448.881.587	18	100
2.1	CORRIENTE	977.152.502.858	1.394.582.702.334	417.430.199.476	43	27,98
2.2	NO CORRIENTE	1.772.461.050.455	1.970.493.646.204	198.032.595.749	11	39,53
2.3	PERMANENTE	1.458.929.810.368	1.619.915.896.730	160.986.086.362	11	32,50

El **ACTIVO PERMANENTE** presenta un monto total de **G. 1.619.915.896.730** (Guaraníes un billón seiscientos diecinueve mil novecientos quince millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta) que representa el **32,50 %** del total Activo, cuyas cuentas componentes son las siguientes:

Cuenta N°	Denominación	Balance General Ejercicio fiscal 2007	Balance General Ejercicio fiscal 2008	Diferencia	Índice de variación (%)
2.2.	ACTIVO PERMANENTE	1.458.929.810.368	1.619.915.896.730	160.986.086.362	11
2.3.1	INVERSIÓN DE LARGO PLAZO	551.743.926.730	517.169.266.961	-34.574.659.769	-6,27
2.3.1.01.02	Acciones en banco de desarrollo	25.039.189.128	24.978.054.128	-61.135.000	-0,24
2.3.1.01.03	Integración de capital banco de desarrollo	14.399.875.861	14.396.125.861	-3.750.000	-0,03
2.3.1.80.01	Previsiones Acum. Inversiones Banco de Desarrollo	-39.439.064.989	-39.374.179.989	64.885.000	-0,16
	Neto Contable	0	0	0	
2.3.1.04.01	Inmuebles de Renta	551.743.926.730	514.938.765.426	-36.805.161.304	-6,67
2.3.1.10.01	Depreciación Acum. Inmuebles de Rentas	0	-12.485.291.615	-12.485.291.615	0,00
	Neto Contable	551.743.926.730	502.453.473.811	-49.290.452.919	
2.3.1.05.01	Inmuebles en proceso de transferencia	0	14.715.793.150	14.715.793.150	0,00
2.3.2.	ACTIVO FIJO	907.185.883.638	1.102.746.629.789	195.560.746.151	21,56
2.3.2.01.01	Edificaciones	296.304.041.319	336.078.232.985	39.774.191.666	13,42
2.3.2.06.01.01	Deprec. Acum. Edificaciones	-41.617.806.033	-35.636.520.569	5.981.285.464	-14,37
	Neto Contable	254.686.235.286	300.441.712.416	45.755.477.130	
2.3.2.01.02	Obras en Infraestructura	821.399.134	5.385.249.080	4.563.849.946	555,62
2.3.2.06.01.02	Deprec. Acum. Obras de Inf.	-7.309.056	-15.714.471	-8.405.415	115,00
	Neto Contable	814.090.078	5.369.534.609	4.555.444.531	
2.3.2.01.03	Equipos de Transporte	10.626.160.796	14.410.338.285	3.784.177.489	35,61
2.3.2.06.01.03	Deprec. Acum. Equipos de Transp.	-6.143.769.578	-5.861.194.309	282.575.269	-4,60
	Neto Contable	4.482.391.218	8.549.143.976	4.066.752.758	
2.3.2.01.04	Maquinas y Equipos de Oficina	5.105.086.541	6.513.444.295	1.408.357.754	27,59
2.3.2.06.01.04	Deprec. Acum. Maquinas y Equipos de Oficina	-3.397.684.683	-3.833.941.154	-436.256.471	12,84
	Neto Contable	1.707.401.858	2.679.503.141	972.101.283	
2.3.2.01.05	Equipos de Computación	59.344.294.422	68.048.909.228	8.704.614.806	14,67
2.3.2.06.01.05	Deprec. Acum. Equipos de Computación	-37.709.037.259	-47.791.565.100	-10.082.527.841	26,74
	Neto Contable	21.635.257.163	20.257.344.128	-1.377.913.035	
2.3.2.01.06	Maquinas y Equipos Agropecuarios	101.406.169	113.446.467	12.040.298	11,87
2.3.2.06.01.06	Deprec. Acum. Maquinas y Equipos Agropecuarios	-35.979.065	-46.465.327	-10.486.262	29,15
	Neto Contable	65.427.104	66.981.140	1.554.036	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Control de Bienes
Patrimoniales del Estado

Nuestra Misión: "Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Cuenta N°	Denominación	Balance General Ejercicio fiscal 2007	Balance General Ejercicio fiscal 2008	Diferencia	Índice de variación (%)
2.3.2.01.08	Maquinarias y Equipos Industriales	19.005.963.708	26.160.648.582	7.154.684.874	37,64
2.3.2.06.01.08	Deprec. Acum. Maquinarias y Equipos Industriales	-11.339.294.333	-13.839.181.296	-2.499.886.963	22,05
	Neto Contable	7.666.669.375	12.321.467.286	4.654.797.911	
2.3.2.01.09	Equipos de Salud y Laboratorios	148.447.259.976	193.366.450.752	44.919.190.776	30,26
2.3.2.06.01.09	Deprec. Acum. Equipos de Salud y Laboratorios	-65.149.598.768	-78.136.209.218	-12.986.610.450	19,93
	Neto Contable	83.297.661.208	115.230.241.534	31.932.580.326	
2.3.2.01.10	Equipos de Enseñanza y Recreación	78.425.750	82.244.560	3.818.810	4,87
2.3.2.06.01.10	Deprec. Acum. Equipos de Enseñanza y Recreación	-41.471.457	-47.643.321	-6.171.864	14,88
	Neto Contable	36.954.293	34.601.239	-2.353.054	
2.3.2.01.11	Equipos de Comunicación	2.618.693.935	3.159.900.968	541.207.033	20,67
2.3.2.06.01.11	Deprec. Acum. Equipos de Comunicación	-424.819.545	-709.462.821	-284.643.276	67,00
	Neto Contable	2.193.874.390	2.450.438.147	256.563.757	
2.3.2.01.12	Muebles y Enseres	26.155.131.855	36.358.010.256	10.202.878.401	39,01
2.3.2.06.01.12	Deprec. Acum. Muebles y Enseres	-18.059.746.689	-20.117.848.296	-2.058.101.607	11,40
	Neto Contable	8.095.385.166	16.240.161.960	8.144.776.794	
2.3.2.01.13	Equipos de Seguridad	13.694.510	14.721.593	1.027.083	7,50
2.3.2.06.01.13	Deprec. Acum. Equipos de Seguridad	-1.232.512	-2.649.895	-1.417.383	115,00
	Neto Contable	12.461.998	12.071.698	-390.300	
2.3.2.01.14	Herram. Aparatos y Equipos varios	2.032.884.140	2.947.372.531	914.488.391	44,98
2.3.2.06.01.14	Deprec. Acum. Herram. Aparatos y Equipos varios	-744.514.972	-1.048.487.062	-303.972.090	40,83
	Neto Contable	1.288.369.168	1.898.885.469	610.516.301	
2.3.2.01.17	Terrenos	510.768.583.184	582.421.601.594	71.653.018.410	14,03
2.3.2.01.21	Obras civiles en ejecución	2.265.485.931	25.879.274.642	23.613.788.711	1.042,33
2.3.2.01.22	Activos Intangibles	528.755.040	0	-528.755.040	-100,00
2.3.2.01.23	Programas y Sistemas de Computación	8.314.718.719	12.448.980.936	4.134.262.217	49,72
2.3.2.06.01.16	Deprec. Acum. Programas y Sistemas de Computación	-2.500.976.613	0	2.500.976.613	-100,00
2.3.2.06.01.23	Amortiz. Acum. Programas y Sistemas de Computación	-1.811.958.666	-7.349.891.292	-5.537.932.626	305,63
	Neto Contable	4.001.783.440	5.099.089.644	1.097.306.204	
2.3.2.03.01	Construcción de Obra de Uso Público	3.574.697.738	3.794.577.166	219.879.428	6,15
2.3.2.04.01	Construcción de Obra de Uso Privado	64.400.000	0	-64.400.000	-100,00

Analizados los registros y movimientos de las cuentas correspondientes al **Activo Permanente**, se han detectado falencias que restan veracidad a la exposición de las mismas en el Balance General, los cuales se describen a continuación:

1) INVERSIÓN DE LARGO PLAZO

1.1- Cuenta 2.3.1.04.01- Inmuebles de Renta

OBSERVACIÓN:

DIFERENCIA DE G. 11.944.770.323 ENTRE LOS MONTOS DE LA PLANILLA DE INMUEBLES DE RENTA Y EL BALANCE GENERAL.

Ante el pedido del equipo auditor referente a la composición detallada de los Inmuebles de Renta expuesto en el **Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008** por un monto total de **G. 514.938.765.426** (Guaraníes quinientos catorce mil novecientos treinta y ocho millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte y seis).

Sr. Edgar Campuzano
Auditor

Sr. Aldo Morínigo
Auditor

Sr. Rubén López
Auditor

Lic. Roberto Recalde
Auditor

N.P. Dominga Rodríguez
Auditora

Sra. Delcy A. Jourdan
Jefa de Equipo

Lic. Luis A. Traversi C.
Supervisor

Lic. Nilza Díaz Verdún
Coordinadora

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



La institución auditada ha remitido por Memorandum PR/DFI N° 464/2009 la Resolución CA N° 111-033/08 "Por la cual se dispone la reclasificación de los Bienes Inmuebles de Uso a Bienes Inmueble de Renta y se autoriza los ajustes patrimoniales y contables pertinentes" y una **Planilla detallada de los Inmuebles de Renta** como Anexo de la Resolución, cuyo monto total es **G. 502.993.995.103** (Guaraníes quinientos dos mil novecientos noventa y tres millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres), de la comparación **por tanto surge una diferencia de G. 11.944.770.323** (Guaraníes once mil novecientos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta mil trescientos veintitrés) entre ambos informes generados por la Institución, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro 1: Detalle de la composición de Inmuebles de Renta según Listado de IPS

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DE INMUEBLES DE RENTA SEGÚN PLANILLA DE IPS		
Concepto	EDIFICACIONES	TERRENOS
Valores de Cédulas dadas de baja (G)	168.672.024.032	267.322.467.467
Valores de 01 Cédula ajustada (G)	4.435.255.008	37.669.744.844
Subtotal (G)	173.107.279.040	304.992.212.311
Incremento posterior al 30/06/07 (G9)	24.831.182.552	63.321.200
TOTALES (G)	197.938.461.592	305.055.533.511

Cuadro 2: Resumen de la composición de Inmuebles de Renta

RESUMEN SEGÚN	MONTO (G)
TOTAL PLANILLA DE EDIFICACIONES	197.938.461.592
TOTAL PLANILLA DE TERRENOS	305.055.533.511
TOTAL PLANILLAS DEL IPS	502.993.995.103
BALANCE AL 31/12/08	514.938.765.426
DIFERENCIA SEGÚN AUDITORÍA	11.944.770.323

OBSERVACIÓN:

RECLASIFICACIÓN DE LA CUENTA INMUEBLES DE RENTA SIN DETALLE DE BIENES INMUEBLES

Del análisis realizado a la Cuenta 2.3.1.04.01- Inmuebles de Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se ha constatado que la misma ha sido modificada contablemente, utilizando una reclasificación, a fin de exponer el valor contable de **G. 48.749.931.627** (Guaraníes cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y un mil seiscientos veinte y siete) en las cuentas Terrenos y Edificaciones de Bienes de Uso; según el Asiento de Obligación N° 82.602 de fecha 31/12/2008, el cual expone: "ASIENTO DE RECLASIFICACION DE LOS INMUEBLES DE RENTA DEL IPS CONFORME MEMORANDUM DPA/PA1/293/2008 DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO – DIRECCION FINANCIERA, REALIZADO EN BASE A INFORMES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SALDOS DEL SISTEMA DE BIENES PATRIMONIALES AL 31/12/07, APROBADO POR RESOLUCION DE CONSEJO N° 111-033/08, CONFORME A SUGERENCIAS DE LA AUDITORIA EXTERNA – AUDICON".

Al respecto, no hemos podido determinar cuales han sido los Bienes Inmuebles incluidos en la Cuenta Inmuebles de Renta, que fuesen objeto de reclasificación, puesto que el Memorandum DPA/PA1/293/2008, al cual hace mención el asiento contable citado precedentemente, no cuenta con un detalle específico referente a los mismos.



OBSERVACIÓN:

LA CUENTA INMUEBLES DE RENTA NO PRESENTÓ VARIACIONES REFERENTES A REVALÚO Y DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Del análisis realizado de las cuentas **2.3.1.04.01 Inmuebles de Renta** y **2.3.1.10.01 Depreciación Acumulada. Inmuebles de Renta** expuestas en el Mayor Contable, se ha constatado que no se ha efectuado el Revalúo y la Depreciación pertinente para los Bienes de Renta correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Al respecto, por Nota DGCP N° 1494 de fecha 14/11/08, de la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sugiere al Instituto de Previsión Social clasifique sus activos de acuerdo a la naturaleza de los mismos y que conforme a las atribuciones y facultades previstas en su Carta Orgánica identifique de esta manera: **a) Bienes de Uso Institucional**, los cuales se registrarán por los procedimientos establecidos en el manual de Patrimonio. **b) Bienes de Renta** que generan ingresos a la entidad, cuya actualización de valor se realizará de acuerdo a los criterios de tasación y avalúo correspondiente, y también menciona que **el IPS debe realizar los ajustes pertinentes por los cálculos de revalúo y depreciación realizados a los bienes de renta**. A continuación se expone el cuadro donde se detalla las variaciones:

Asiento Contable	Fecha	Ejercicio fiscal 2007	Inmuebles de Renta
		Saldo Final Ejercicio fiscal 2007	551.743.926.730
19.395	30/04/2008	Cesión de Mejoras al Hotel Acaray	4.519.036.933
19.406	30/04/2008	Cesión de Mejoras al Hotel Guaraní	7.425.733.390
82.602	31/12/2008	Reclasificación a Terrenos y Edificaciones	-48.749.931.527
		Valor Final al 31/12/2008	514.938.765.526

2) ACTIVO FIJO

2.1) Cuenta 2.3.2.01.01- Edificaciones

OBSERVACIÓN:

2.1.1 INCONSISTENCIA ENTRE LOS INFORMES GENERADOS POR LA INSTITUCIÓN EN LA CUENTA EDIFICACIONES.

Conforme al monto expuesto en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008 la cuenta Edificaciones es de **G. 300.441.712.416 (Guaraníes trescientos mil cuatrocientos cuarenta y un millones setecientos doce mil cuatrocientos dieciséis)** y según Inventario General correspondiente al mismo periodo es de **G. 295.191.022.330 (Guaraníes doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y un millones veintidós mil trescientos treinta)** del cual surge una **diferencia de G. 5.250.690.086 (Guaraníes cinco mil doscientos cincuenta millones seiscientos noventa mil ochenta y seis)**.

Por otro lado, ante la consulta del equipo auditor por la mencionada diferencia, el IPS por Memorándum PR/DFI N° 464/2009 ha remitido una Planilla en la que se detalla los bienes que conforma la Cuenta Inmuebles al 31/12/08, por un total de **G. 295.368.272.330 (Guaraníes doscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho millones doscientos setenta y dos mil trescientos treinta)**, que comparado nuevamente con el monto expuesto en el Inventario General arroja otra **diferencia de G. 177.250.000 (Guaraníes ciento setenta y siete millones doscientos cincuenta mil)**, con lo que se demuestra las inconsistencias entre las informaciones emitidas y utilizadas por la institución. En los siguientes cuadros se detallan las diferencias **(A)** y **(B)**:



Cuadro A

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA POSITIVA C (A-B)
2.3.2.01.01	Edificaciones	300.441.712.416	295.191.022.330	(A) 5.250.690.086

Cuadro B

2.3.2	ACTIVO FIJO	Según Planilla de Composición de la Cta. (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA POSITIVA C (A-B)
2.3.2.01.01	Edificaciones	295.368.272.330	295.191.022.330	(B) 177.250.000

A modo de ejemplo se presenta las inconsistencias de las informaciones emitidas por el IPS:

Caso 1: Cédula del bien N°: 110.791 - Inmueble de Hormigón (vivienda)

Criterios Según	Valor Adquisición	Valor bien Actual	Total depreciación acumulada	Valor depreciación acumulada	Valor Neto Contable al 31/12/08
Auditoría (Base: Inventario General)	133.853	13.238.209.905	-3.069.070.685	1.573623.217	16.307.280.590
IPS (Planilla de composición de la cuenta)	5.155.092.359	13.238.209.905	No expone datos	1.573623.217	11.664.586.688
DIFERENCIA	-5.154.958.506	0		0	4.642.693.902

Conforme a la consulta (entrevista documentada) realizada sobre el caso mencionado precedentemente, la institución señala entre otros "que corresponde a un error de sistema y se está realizando la consulta a la Dirección de Informática a los efectos de dilucidar la causa y proceder a las correcciones que ameriten".

Caso 2: Cédula del bien N°: 119.909 - Inmueble ladrillo (vivienda)

Criterios Según	Valor Adquisición	Valor bien Actual	Total depreciación acumulada	Valor depreciación acumulada	Valor Neto Contable al 31/12/08
Auditoría (Base: Inventario General)	177.250.000	0	0	0	0
IPS (Planilla de composición)	177.250.000	177.250.000	0	0	177.250.000
DIFERENCIA	0	177.250.000		0	177.250.000

Sobre el caso, conforme a la consulta (entrevista documentada) realizada por el equipo auditor, la institución señala entre otros "que corresponde a una carga realizada en el Sistema de Bienes Patrimoniales en el periodo 2008 y que el sistema no procesó durante el cierre. Según el área de informática el mismo será procesado en el periodo 2009...". Cabe señalar que este caso demuestra la diferencia del monto expuesto en el cuadro B.

Asimismo, por Memorandum PR/DFI N° 464/2009 el IPS, remite adjunto una Planilla "Composición de la Cuenta Edificaciones al 31/12/2008", en la cual se resume lo siguiente:

Total Valor Neto Contable de la Planilla "Composición de la Cuenta Edificaciones al 31/12/2008"	295.368.272.330
Ajuste a ser realizado por diferencia existente de ejercicio anteriores	5.815.151.552
Ajuste a ser realizado por anulaciones de documento de incremento	-741.681.964
Total (Monto coincidente con en el Balance)	300.441.712.416

Se deja constancia que el Instituto no remitió documentos de respaldos, referentes a los ajustes a ser realizados según lo mencionado en la Planilla "Composición de la Cuenta Edificaciones al 31/12/2008".



OBSERVACIÓN:

2.1.2 AJUSTE DE LA CUENTA EDIFICACIONES POR G. 1.000.713.447 SIN DOCUMENTO DE RESPALDO.

Analizado el Mayor Contable de la cuenta Edificaciones se observó un Asiento de Obligación N° 73.450 de fecha 23/12/2008 de **G. 1.000.713.447 (Guaraníes un mil millones setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete)**, cuyo concepto se transcribe "ASIENTO DE AJUSTE DE LA OBLIGACION N° 80272/2007, DEBIDO A VARIACIONES EN EL MODULO DE INMUBLES DEL S. B. P., CONFORME A MEMORANDUM DFI/DP/N° 650/2008".

Al respecto, la entidad auditada ha remitido al equipo auditor copia del Memorándum DFI/DP/N° 650/2008, mencionado en el asiento contable, y analizado dicho documento, se verificó que no hace referencia a la operación realizada ni con un detalle específico referente a los mismos, por tanto, la disminución de la mencionada cuenta no cuenta con documento de respaldo.

2.2) Cuenta 2.3.2.01.02 - Obras en Infraestructura

OBSERVACIÓN:

DIFERENCIA DE G. 2.223.080.549 ENTRE EL SALDO QUE FIGURA EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

El valor de esta cuenta, según el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008 asciende a **G. 5.369.534.609 (Guaraníes cinco mil trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos nueve)**, luego del análisis a los saldos expuestos en el Inventario General al 31/12/2008, el equipo auditor determina que la misma está compuesta por un total de **G. 3.146.454.060 (Guaraníes tres mil ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil sesenta)**, lo que implica una **diferencia de G. 2.223.080.549 (Guaraníes dos mil doscientos veintes millones ochenta mil quinientos cuarenta y nueve)**, conforme al siguiente cuadro:

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA C (A-B)
2.3.2.01.02	Obras en Infraestructura	5.369.534.609	3.146.454.060	2.223.080.549

En relación a la diferencia determinada por el equipo auditor, se realizó la consulta pertinente y la Institución ha remitido una Planilla "Composición de la Cuenta Obras de Infraestructura al 31/12/2008" según Memorándum PR/DFI N° 464/2009, en el cual ratifica el Valor Neto Contable expuesto en el Inventario General e informa el motivo de la diferencia conforme a los datos que se expone a continuación:

Total Valor Neto Contable de la Planilla "Composición de la Cuenta Obras de Infraestructura al 31/12/2008"	3.146.454.060
Expedientes no remitidos al departamento de patrimonio a la fecha (01.06.2009)	2.035.885.901
Expediente a regularizar previa aclaración del Dpto. Contabilidad	187.194.648
Total (Monto coincidente con en el Balance)	5.369.534.609

El Instituto no remitió documentos respaldatorios, referentes a los ajustes a ser realizados según lo mencionado en la Planilla "Composición de la Cuenta Infraestructura al 31/12/2008".



2.3) Cuenta 2.3.2.01.04- Maquinas y Equipos de Oficina

OBSERVACIÓN:

2.3.1 DIFERENCIA DE G. 204.310.926 ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

En esta Cuenta el saldo expuesto en el Balance General asciende a **G. 2.679.503.141** (Guaraníes dos mil seiscientos setenta y nueve millones quinientos tres mil ciento cuarenta y uno) y en el Inventario General asciende a **G. 2.475.192.215** (Guaraníes dos mil cuatrocientos setenta y cinco millones ciento noventa y dos mil doscientos quince), ambos documentos proveídos por la Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2008, y realizando la comparación entre los mismos, arroja una **diferencia de G. 204.310.926** (Guaraníes doscientos cuatro millones trescientos diez mil novecientos veintiséis).

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA C (A-B)
2.3.2.01.04	Maquinas y Equipos de Oficina	2.679.503.141	2.475.192.215	204.310.926

2.4) Cuenta 2.3.2.01.05- Equipos de Computación

OBSERVACIÓN:

2.4.1 DIFERENCIA NEGATIVA DE G. 658.244.796 ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

Del análisis a esta Cuenta se ha determinado una **diferencia negativa de G. - 658.244.796** (Guaraníes seiscientos cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis), entre el valor expuesto en el **Balance General 2008** que asciende a **G. 20.257.344.128** (Guaraníes veinte mil doscientos cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veinte y ocho) y el valor del Inventario General del mismo ejercicio fiscal de **G. 20.915.588.924** (Guaraníes veinte mil novecientos quince millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos veinte y cuatro), conforme se puede ilustrar en el cuadro siguiente:

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA NEGATIVA C (A-B)
2.3.2.01.05	Equipos de Computación	20.257.344.128	20.915.588.924	-658.244.796

2.5) Cuenta 2.3.2.01.08- Maquinarias y Equipos Industriales

OBSERVACIÓN:

2.5.1 DIFERENCIA DE G. 868.317.498 ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

En la Cuenta Maquinarias y Equipos Industriales existe una **diferencia de G. 868.317.498** (Guaraníes ochocientos sesenta y ocho millones trescientos diez y siete mil cuatrocientos noventa y ocho) entre el valor expuesto en el Balance General por **G. 12.321.467.286** (Guaraníes doce mil trescientos veinte y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y seis) y el valor del Inventario General por **G. 11.453.149.788** (Guaraníes once mil cuatrocientos cincuenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho). En el cuadro siguiente se exponen los montos:

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA C (A-B)
2.3.2.01.08	Maquinarias y Equipos Industriales	12.321.467.286	11.453.149.788	868.317.498



2.6) Cuenta 2.3.2.01.09- Equipos de Salud y Laboratorios

OBSERVACIÓN:

2.6.1 DIFERENCIA NEGATIVA DE G. 480.765.908 ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

La Cuenta Equipos de Salud y Laboratorio arroja una **diferencia negativa de G. 480.765.908 (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos ocho)**, al comparar el valor del Inventario General que asciende a **G. 115.711.007.442 (Guaraníes ciento quince mil setecientos once millones siete mil cuatrocientos cuarenta y dos)**, y el valor del Balance General que asciende a **G. 115.230.241.534 (Guaraníes ciento quince mil doscientos treinta millones doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro)**.

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA NEGATIVA C (A-B)
2.3.2.01.09	Equipos de Salud y Laboratorios	115.230.241.534	115.711.007.442	-480.765.908

2.7) Cuenta 2.3.2.01.11- Equipos de Comunicación

OBSERVACIÓN:

2.7.1 DIFERENCIA DE G. 27.346.382 ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

De la comparación realizada entre el Balance General y el Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2008, se determina una **diferencia de G. 27.346.382 (Guaraníes veinte y siete millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos)**, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA C (A-B)
2.3.2.01.11	Equipos de Comunicación	2.450.438.147	2.423.091.765	27.346.382

2.8) Cuenta 2.3.2.01.12 - Muebles y Enseres

OBSERVACIÓN:

2.8.1 DIFERENCIA DE G. 118.390.534 ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

Confrontando el Balance General y el Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2008, expone una **diferencia de G. 118.390.534 (Guaraníes ciento diez y ocho millones trescientos noventa mil quinientos treinta y cuatro)**, conforme al siguiente cuadro:

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA C (A-B)
2.3.2.01.12	Muebles y Enseres	16.240.161.960	16.121.771.426	118.390.534

Esta auditoría ha realizado el análisis de la composición del Inventario General de la Cuenta Muebles y Enseres y ha determinado que los datos y cálculos expuestos en el mismo no son fiables, a modo de ejemplo se expone la siguiente situación:



Cédula del bien N°: 20.247 - Ventilador de 5 velocidades

Fecha Adquisición	Valor en Guaraníes			
	Adquisición	Revaluado	Salvamento	Neto Contable
30/11/1988	519.962.500	531.569.685	53.156.969	10.631.393

Conforme a la consulta (entrevista documentada) realizada sobre el caso mencionado precedentemente, la institución señala entre otros que "el monto correspondiente al costo del bien con rotulo 20247 no corresponde por lo que seria un error involuntario en el tipeo del precio en el momento de la carga inicial del bien en el Sistema de Bienes Patrimoniales – SBP".

Con relación al valor de Salvamento que no coincide con el Valor Neto Contable, considerando que a la fecha se encuentra totalmente depreciado y que debería estar con el Valor de Salvamento, la Institución señala que "Se evidencia una falla dentro del SBP, ante lo cual la institución se encuentra abocada a la depuración de los datos consignados en las fichas individuales".

2.9) Cuenta 2.3.2.01.14 – Herramientas, Aparatos y Equipos Varios

OBSERVACIÓN:

2.9.1 DIFERENCIA DE G. 22.836.169 ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

Existe una **diferencia de G. 22.836.169 (Guaraníes veinte y dos millones ochocientos treinta y seis mil ciento sesenta y nueve)** en esta cuenta, resultado de la comparación entre el Balance General y el Inventario General del ejercicio fiscal 2008.

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA C (A-B)
2.3.2.01.14	Herram. Aparatos y Equipos varios	1.898.885.449	1.876.049.280	22.836.169

2.10) Cuenta 2.3.2.01.17 - Terrenos

OBSERVACIÓN N° 14:

2.10.1 DIFERENCIA DE G. 5.340.035.005 ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

El valor de esta cuenta en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008 asciende a **G. 582.421.601.594 (Guaraníes quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinte y un millones seiscientos un mil quinientos noventa y cuatro)**, que comparado con los saldos expuestos en el Inventario General al 31/12/2008, de **G. 577.081.566.589 (Guaraníes quinientos setenta y siete mil ochenta y un millones quinientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve)**, surge una **diferencia de G. 5.340.035.005 (Guaraníes cinco mil trescientos cuarenta millones treinta y cinco mil cinco)**, como se demuestra en el siguiente cuadro:

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA C (A-B)
2.3.2.01.17	Terrenos	582.421.601.594	577.081.566.589	5.340.035.005

Al respecto, el equipo auditor ha solicitado la composición de la misma a la institución auditada, y a través del Memorándum PR/DFI N° 464/2009 la institución ha remitido una Planilla en la que se detalla los bienes que conforma la **Cuenta Terrenos al 31/12/08**, en el cual ratifica el Valor Neto Contable expuesto en el Inventario General y menciona el motivo de la diferencia conforme a los datos que se expone a continuación:



Total Valor Neto Contable de la Planilla "Composición de la Cuenta Terreno al 31/12/2008"	577.081.566.589
Ajuste a ser realizado por diferencias de ejercicio anteriores	5.340.035.005
Total (Monto coincidente con en el Balance)	582.421.601.594

Los documentos de respaldos referentes a los ajustes a ser realizados según lo mencionado en la Planilla "Composición de la Cuenta Edificaciones al 31/12/2008", no ha sido remitido al equipo auditor.

2.11) Cuenta 2.3.2.01.22 - Activos Intangibles

OBSERVACIÓN:

2.11.1 DIFERENCIA NEGATIVA DE G. 2.908.726.270 ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

En el Balance General esta cuenta figura sin monto, sin embargo, en el Inventario General figura con un valor que asciende a **G. 2.908.726.270 (Guaraníes dos mil novecientos ocho millones setecientos veinte y seis mil doscientos setenta)**, seguidamente se presenta un cuadro a efectos de ilustrar lo señalado precedentemente:

2.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA NEGATIVA C (A-B)
2.3.2.01.22	Activos Intangibles	0	2.908.726.270	-2.908.726.270

2.12) Cuenta 2.3.2.01.23 - Programas y Sistemas de Computación

OBSERVACIÓN:

2.12.1 DIFERENCIA DE G. 1.869.269.261 ENTRE EL SALDO EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

En la Cuenta Programas y Sistemas de Computación los saldos expuestos en el Balance General y el Inventario General al 2008, arroja una **diferencia de G. 1.869.269.261 (Guaraníes un mil ochocientos sesenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y uno)**, como se aprecia en el siguiente cuadro:

.3.2	ACTIVO FIJO	BALANCE 2008 (A)	INVENTARIO GENERAL (SBP) (B)	DIFERENCIA C (A-B)
2.3.2.01.23	Programas y Sistemas de Computación	5.099.089.644	3.229.820.383	1.869.269.261

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO I

CUENTA INVERSIÓN DE LARGO PLAZO

Inmuebles de Renta

- * **Falta de actualización** de los valores de los Inmuebles de Renta por **G. 11.944.770.323 (Guaraníes once mil novecientos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta mil trescientos veintitrés)** expuestos en la Planilla de Inmuebles de Renta (composición detallada de los Inmuebles) con relación al valor del Balance General del ejercicio fiscal 2008, dicho monto corresponde a la cesión de mejoras de los hoteles Acaray y Guaraní.



- * **Ajuste por reclasificación de la Cuenta sin detalle de los Bienes Inmuebles**, cuyo valor contable asciende a **G. 48.749.931.627** (Guaraníes cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y un mil seiscientos veinte y siete).
- * La Cuenta **no presentó variaciones referentes a Revalúo y Depreciación** correspondientes al ejercicio fiscal 2008, conforme a la nota DGCP N° 1494/08 de la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

CUENTA ACTIVO FIJO

Edificaciones

- * **Diferencia de G. 5.250.690.086** (Guaraníes cinco mil doscientos cincuenta millones seiscientos noventa mil ochenta y seis) entre los valores netos contables expuestos en el Balance General y los valores netos contables del Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), correspondiente al periodo fiscal 2008.
- * Del análisis del Mayor Contable se constató un ajuste de la Cuenta por **G. 1.000.713.447** (Guaraníes un mil millones setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete) sin documento de respaldo y/o detalle específico referente a los inmuebles afectados.

Obras en Infraestructura

- * Diferencia de **G. 2.223.080.549** (Guaraníes dos mil doscientos veintes millones ochenta mil quinientos cuarenta y nueve) entre el valor neto contable que figura en el Balance General y el Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), al cierre del ejercicio fiscal 2008.

Maquinas y Equipos de Oficina

- * Diferencia de **G. 204.310.926** (Guaraníes doscientos cuatro millones trescientos diez mil novecientos veintiséis) entre el valor neto contable expuesto en el Balance General e Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), al cierre del ejercicio fiscal 2008.

Equipos de Computación

Diferencia negativa de G. 658.244.796 (Guaraníes seiscientos cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis), entre el valor neto contable expuesto en el Balance General correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y el valor del Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), del mismo ejercicio fiscal

Maquinarias y Equipos Industriales

- * Esta Cuenta presenta una **diferencia de G. 868.317.498** (Guaraníes ochocientos sesenta y ocho millones trescientos diez y siete mil cuatrocientos noventa y ocho) entre el valor neto contable expuesto en el Balance General y el valor del Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), del ejercicio fiscal 2008.

Equipos de Salud y Laboratorio

- * **Diferencia negativa de G. 480.765.908** (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos ocho), resultado de la comparación de los informes generados por el Instituto, Balance General 2008 e Inventario General 2008 según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP) en valores netos contable.



Equipos de Comunicación

- * De la comparación realizada entre el valor neto contable del Balance General y el Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), al cierre del ejercicio fiscal 2008, se determina una **diferencia de G. 27.346.382** (Guaraníes veinte y siete millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos)

Muebles y Enseres

Los saldos de la cuenta del Balance General y el Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), al cierre del ejercicio fiscal 2008, presentan una **diferencia de G. 118.390.534** (Guaraníes ciento diez y ocho millones trescientos noventa mil quinientos treinta y cuatro), en valores netos contable.

Asimismo, se constató que los datos y cálculos expuestos en el Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), no son fiables, por ejemplo la Cédula del bien N°: 20.247 - Ventilador de 5 velocidades, presenta incoherencias en los valores de adquisición (G. 519.962.500), salvamento (G. 53.156.969) y neto contable (G. 10.631.393), teniendo en cuenta que el bien ya fue depreciado en su totalidad.

Herramientas. Aparatos y Equipos Varios

- * Existe una **diferencia de G. 22.836.169** (Guaraníes veinte y dos millones ochocientos treinta y seis mil ciento sesenta y nueve) entre el valor neto contable expuesto en el Balance General y el Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), del ejercicio fiscal 2008.

Terrenos

- * **Diferencia de G. 5.340.035.005** (Guaraníes cinco mil trescientos cuarenta millones treinta y cinco mil cinco) entre el valor neto contable expuesto en el Balance General e Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), al cierre del ejercicio fiscal 2008.

Activos Intangibles

En el Balance General esta cuenta figura sin monto, sin embargo, en el Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP), figura con un valor que asciende a **G. 2.908.726.270** (Guaraníes dos mil novecientos ocho millones setecientos veinte y seis mil doscientos setenta), en valores netos contable.

Programas y Sistemas de Computación

- * En la Cuenta los saldos expuestos en el Balance General y el Inventario General según Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP) al 2008, arroja una **diferencia de G. 1.869.269.261** (Guaraníes un mil ochocientos sesenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y uno).

Finalmente, los responsables de la administración del IPS, no han dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 56°**, que expresa: inciso a) "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación" y en el **Art. 57°**, en el inciso c) "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Por tanto, se han realizado acciones encuadradas en los siguientes incisos del **Art. 83°** Infracciones:

- e) no rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y



f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Como así también, al Art. 84° del **Decreto N° 8127/00**, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece: "Registro de Bienes Patrimoniales.- Los bienes muebles" e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, deben registrarse en el Sistema de Contabilidad Pública".

Se ha incumplido además con lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por el Decreto del PE N° 20.132/03, en el **Capítulo 1**, en el punto **1.5**: "los organismos y entidades que adquieren bienes de uso e intangibles y materiales de larga duración a título oneroso o gratuito, deberán registrarlos como propiedad en su inventario"; asimismo, el punto **2.7** "Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: **establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables**".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán:

- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas en la conclusión de las cuentas expuestas precedentemente.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo teniendo en cuenta las reiteradas diferencias de monto considerables, resultado de la comparación de los diferentes informes emitidos por la Institución, a efectos de determinar las irregularidades y la sanción a los responsables de dichas falencias administrativas.

El Departamento de Patrimonio de la institución deberá:

- ✓ Realizar los trámites pertinentes para la valuación y registro de los inmuebles pertenecientes a la institución que no se encuentran incluidos en los Estados Contables y Patrimoniales al cierre del ejercicio fiscal 2008.
- ✓ Comunicar al Departamento de Contabilidad los resultados obtenidos de las valuaciones realizadas a los inmuebles, con el fin de conciliar los saldos contables con los registros patrimoniales.

El Departamento de Contabilidad de la institución deberá:

- ✓ Regularizar los registros contables y respaldar documentadamente las correcciones que realizan en las respectivas cuentas.
- ✓ Determinar los procedimientos para regularizar la cuenta "Inmuebles de Renta" con relación a los valores de revalúo y depreciación, a través del organismo competente.



CAPÍTULO II

INFORMES FINANCIEROS VS. FORMULARIOS CONTABLES

❖ FORMULARIOS EXIGIDOS POR EL DECRETO N° 20.132/03

Esta auditoría ha realizado la verificación referente a la implementación de los formularios exigidos en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20.132/03, detectándose las siguientes observaciones:

1) Formulario de Movimientos de Bienes de Uso – Fc. 04

OBSERVACIÓN:

1.1 MOVIMIENTO DE BIENES DEL EJERCICIO FISCAL 2008 NO REGISTRADOS EN EL FORMULARIOS FC-04

Analizado el Mayor Contable de las cuentas del Activo Fijo y cotejados con el Formulario **FC 04 Movimientos de Bienes de Uso**, se determinó movimientos de Bienes en el ejercicio fiscal 2008 no registrados en el mencionado formulario, en el siguiente cuadro se exponen los montos totales de las cuentas no registradas (ver detalle en Anexo):

CUENTA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
2.3.2.01.09	Equipos De Salud Y Laboratorio	392.608.502	
2.3.2.01.11	Equipos De Comunicación	10.313.025	
2.3.2.01.12	Muebles Y Enseres	91.433.281	1.704.183
2.3.2.01.14	Herramientas, Aparatos Y Equipos Varios	2.456.950	
	TOTALES	496.811.758	1.704.183

2) Formulario de Consolidación de Bienes de Uso: FC-05

OBSERVACIÓN:

DIFERENCIA DE SALDOS FINALES EXPUESTOS EN EL FORMULARIO FC-05

A fin de corroborar los saldos considerados en el mencionado formulario, se procedió a la sumatoria del saldo anterior (correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2007) expuesto en el formulario FC 05 y de los valores de incorporación expuestos en el FC 04 (Incorporación ejercicio fiscal 2008), del cual se obtuvo como resultado un monto de **G. 1.688.282.664.821 (Guaraníes un billón seiscientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinte y uno)**, que comparado con el monto total de **G. 988.824.957.445 (Guaraníes novecientos ochenta y ocho mil ochocientos veinte y cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco) del formulario FC 05 al cierre del ejercicio fiscal 2008**, arroja una **diferencia de G. 699.457.707.376 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete millones setecientos siete mil trescientos setenta y seis)**, como se puede forme al siguiente cuadro:

Saldo Activo Fijo 2007 según FC 05	1.619.537.927.647
Incorporación s/ FC 04 2008	68.744.737.174
Total	1.688.282.664.821
Según FC 05 2008	988.824.957.445
Diferencia s/auditoría	699.457.707.376



3) Formulario de Inventario de Bienes de Uso Sintético –FC-06

OBSERVACIÓN:

3.1 DIFERENCIA DE LOS VALORES EXPUESTOS EN EL FORMULARIO FC- 06 ENTRE LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Los valores contenidos en el formulario **FC 06 Inventario de Bienes de Uso Sintético**, corresponden a la consolidación de datos de las cuentas de Bienes de Uso, los cuales deben exponer un informe sintético actualizado al cierre del ejercicio del inventario revaluado y depreciado de la entidad.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	Valores Netos Contables (G)			
		BALANCE 2008 C)	FC 06 B)	Diferencia Positiva	Diferencia Negativa
232,01,01,000,00	Edificaciones	300.441.712.416	299.833.716.232	607.996.184	0
232,01,02,000,00	Obras de infraestructura	5.369.534.609	333.496.006	5.036.038.603	0
232,01,03,000,00	Equipos de Transporte	8.549.143.976	3.831.967.700	4.717.176.276	0
232,01,04,000,00	Maquinas y Equip. de oficina	2.679.503.141	2.158.623.041	520.880.100	0
232,01,05,000,00	Equipos de Computación	20.257.344.128	13.408.191.036	6.849.153.092	0
232,01,06,000,00	Maquinas y Equip. Agropecuarios	66.981.140	61.662.804	5.318.336	0
232,01,08,000,00	Maquinas y Equipos industriales	12.321.467.286	7.934.334.582	4.387.132.704	0
232,01,09,000,00	Equipos de Salud y Laboratorio	115.230.241.534	83.864.685.396	31.365.556.138	0
232,01,10,000,00	Equipos de Enseñanza y Recreación	34.601.239	31.956.402	2.644.837	0
232,01,11,000,00	Equipos de Comunicación	2.450.438.147	2.186.724.565	263.713.582	0
232,01,12,000,00	Muebles y Enseres	16.240.161.960	8.510.651.426	7.729.510.534	0
232,01,13,000,00	Equipos de Seguridad	12.071.698	12.071.698	0	0
232,01,14,000,00	Herramientas, Aparat. y otros Eq.	1.898.885.449	1.184.210.192	714.675.257	0
232,01,17,000,00	Terrenos	582.421.601.594	577.081.566.589	5.340.035.005	0
232,01,22,000,00	Activos Intangibles	0	0	0	0
232,01,23,00,000	Programas y Sistemas de Comput.	5.099.089.644	6.138.546.653	0	-1.039.457.009
	TOTALES	1.073.072.777.961	1.006.572.404.322	67.539.830.648	-1.039.457.009

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Cribal M2 2008) - FC 06 (consolidado)

Del resultado de la comparación de los valores del Balance General con los valores del formulario FC-06, se obtuvo una **diferencia positiva de G. 67.539.830.648 (Guaraníes sesenta y siete mil quinientos treinta y nueve millones ochocientos treinta mil seiscientos cuarenta y ocho)** y una **diferencia negativa de G. 1.039.457.009 (Guaraníes un mil treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil nueve)**, evidenciándose la falta de correspondencia entre ambos informes.

4) Formulario Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso –FC-7.1

OBSERVACIÓN:

4.1 DIFERENCIA DE LOS VALORES EXPUESTOS EN EL FORMULARIO FC-7.1 ENTRE LOS VALORES DEL INVENTARIO GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Realizado la confrontación de los valores de las cuentas de Bienes de Uso, del **Formulario 7.1 – Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso**, con el **Inventario General**, surge una **diferencia positiva de G. 62.175.254.375 (Guaraníes sesenta y dos mil ciento setenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco)** y una **diferencia negativa de G. 7.551.420.172 (Guaraníes siete mil quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos veinte mil ciento setenta y dos)**, evidenciándose nuevamente, la falta de correspondencia entre ambos informes. Asimismo, el formulario utilizado por el IPS, no se ajusta al formulario exigido en el Decreto N° 20132/03.



CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	Valores Netos Contables			
		Inventario Gral. (SBP) 2008 (A)	FC 7.1. (B)	Diferencia Positiva	Diferencia Negativa
232,01,01,000,00	Edificaciones	295.191.022.330	299.833.716.232	0	-4.642.693.902
232,01,02,000,00	Obras de infraestructura	3.146.454.060	333.496.006	2.812.958.054	0
232,01,03,000,00	Equipos de Transporte	8.549.143.976	3.831.967.700	4.717.176.276	0
232,01,04,000,00	Maquinas y Equip. de oficina	2.475.192.215	2.158.623.041	316.569.174	0
232,01,05,000,00	Equipos de Computación	20.915.588.924	13.408.191.036	7.507.397.888	0
232,01,06,000,00	Maquinas y Equip. Agropecuarios	66.981.140	61.662.804	5.318.336	0
232,01,08,000,00	Maquinas y Equipos industriales	11.453.149.788	7.934.334.582	3.518.815.206	0
232,01,09,000,00	Equipos de Salud y Laboratorio	115.711.007.442	83.864.685.396	31.846.322.046	0
232,01,10,000,00	Equipos de Enseñanza y Recreación	34.601.239	31.956.402	2.644.837	0
232,01,11,000,00	Equipos de Comunicación	2.423.091.765	2.186.724.565	236.367.200	0
232,01,12,000,00	Muebles y Enseres	16.121.771.426	8.510.651.426	7.611.120.000	0
232,01,13,000,00	Equipos de Seguridad	12.071.698	12.071.698	0	0
232,01,14,000,00	Herramientas, Aparat. y otros Eq.	1.876.049.280	1.184.210.192	691.839.088	0
232,01,17,000,00	Terrenos	577.081.566.589	577.081.566.589	0	0
232,01,22,000,00	Activos Intangibles	2.908.726.270	0	2.908.726.270	0
232,01,23,00,000	Programas y Sistemas de Comput.	3.229.820.383	6.138.546.653	0	-2.908.726.270
	TOTALES	1.061.196.238.525	1.006.572.404.322	62.175.254.375	-7.551.420.172

5) Formulario: Hoja de Costos de Inversión - F.C. N° 09

OBSERVACIÓN:

5.1 FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO F.C. N° 09

Este formulario **no es implementado** por la Institución, conforme a la respuesta en virtud al Memorandum CGR/EA N°02/09, en el que se solicitó el citado formulario y a lo que se respondió, "a la fecha no implementado por el IPS".

Por tanto, el IPS no cuenta con la información periódica y simultánea de los costos de los proyectos de construcción de obras (edificios, remodelaciones, instalaciones etc.), a efectos de llevar el control de la concentración y distribución de los diferentes costos, conforme lo establece el Capítulo 11 del Manual de Normas y Procedimientos.

6) Formulario: Planilla de Responsabilidad Individual - F.C. N° 10

OBSERVACIÓN:

6.1 FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO FC. N° 10

La institución **no implementa** el citado Formulario, según lo informado a través de la Nota N.I.A.I./N° 40/09 del Instituto de Previsión Social.

Cabe señalar, que el Instituto utiliza una planilla de control de inventario de bienes del Activo Fijo, suministrado por el Sistema de Bienes Patrimoniales, el cual no contempla los mismos datos exigidos en la Planilla de Responsabilidad Individual, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos.



7) Formulario: Movimiento Interno de Bienes de Uso - F.C. N° 11

OBSERVACIÓN:

7.1 FALTA DE IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL FORMULARIO FC. N° 11

Dicho formulario es utilizado para registrar el movimiento interno mensual de los bienes de uso, indicando su procedencia y destino, así como el estado de conservación de los mismos y la clase de operación realizada, tales como préstamo, traspaso o faltante. Su emisión es responsabilidad del Departamento de Patrimonio.

Al respecto, **no se ha verificado la implementación efectiva** del citado Formulario, en lo referente a las áreas cuyo movimiento de bienes son frecuentes, por lo que se ha realizado la consulta correspondiente, con relación al método utilizado para el movimiento de bienes, a lo que se respondió que: "Conforme a lo establecido en el Decreto N° 20.132, Formulario F.C. 11. Movimiento Interno de Bienes de Uso, en un 60%...existen Administradores de Contratos, entre los cuales se citan: **Dicción de Informática**, **Dicción de Administración y Producción de Materiales**, **Dpto. de Electromedicina** y la **Dicción de Infraestructura**. Estos son los encargados de consolidar los pedidos y una vez adquiridos, recepcionar y distribuir. El Dpto. de Patrimonio remite a los mismos un recordatorio de la obligatoriedad del uso del Formulario...".

En atención a lo señalado por el Instituto, esta auditoría ha determinado que algunos administradores de contratos o dependencias del IPS, omiten la utilización de este formulario, lo que conlleva el descontrol y consecuentemente la ubicación exacta del bien.

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO II

Esta auditoría ha realizado la verificación referente a la implementación de los formularios exigidos en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20.132/03, detectándose las siguientes observaciones:

- * Movimiento de bienes del ejercicio Fiscal 2008 **no registrados** en el Formulario FC-04, correspondiente a altas de Bienes por **G. 496.811.758** (Guaraníes cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos once mil setecientos cincuenta y ocho) y bajas de bienes por **G. 1.704.183** (Guaraníes un millón setecientos cuatro mil ciento ochenta y tres).
- * **Diferencia de saldos finales** expuestos en el formulario FC-05 por **G. 699.457.707.376** (Guaraníes seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete millones setecientos siete mil trescientos setenta y seis).
- * **Diferencia** de los valores positivos de **G. 67.539.830.648** (Guaraníes sesenta y siete mil quinientos treinta y nueve millones ochocientos treinta mil seiscientos cuarenta y ocho) y negativos de **G. 1.039.457.009** (Guaraníes un mil treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil nueve), expuestos en el formulario **FC- 06** y los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2008, evidenciándose la falta de correspondencia entre ambos informes.
- * **Diferencia positiva** de **G. 62.175.254.375** (Guaraníes sesenta y dos mil ciento setenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco) y **negativa** de **G. 7.551.420.172** (Guaraníes siete mil quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos veinte mil ciento setenta y dos), entre los valores expuestos en el Formulario FC-7.1 y el Inventario General al 31 de diciembre de 2008, evidenciándose nuevamente, la falta de correspondencia entre ambos informes y el formulario utilizado no se ajusta a las condiciones establecidas en el Decreto N° 20132/03.
- * **Falta de implementación** del formulario FC N° 09" Hoja de Costos de Inversión" y FC. N° 10 "Planilla de Responsabilidad Individual".



* **Falta de implementación efectiva** del formulario FC N° 11, "Movimiento Interno de Bienes de Uso"

En relación a lo expuesto precedentemente, los responsables de la institución auditada han incumplido las siguientes disposiciones legales: **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **Art. 56°** - Contabilidad institucional, establece, en el **inciso a)** "*desarrollar y mantener actualizado su sistema contable*" y en el **Art. 57°**, en el inciso c) "*Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación*".

Igualmente, no se ha dado cumplimiento, con los delineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, que en su punto **1.7 Responsabilidad** expresa: "*Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto*".

Por tanto, se han realizado acciones encuadradas en los siguientes incisos del **Art. 83 °** Infracciones de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

e) *no rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

f) *cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos*".

En consecuencia es aplicable el **Art. 82°** - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia*".

Todas las situaciones expuestas precedentemente son responsabilidad de las autoridades del ente auditado, en el marco de lo establecido en el **Art. 106** de la **Constitución Nacional** que expresa: "*Ningún funcionario o empleado está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto*".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán:

- ✓ Implementar y exigir a las áreas involucradas, la utilización de los Formularios establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03.
- ✓ Identificar y regularizar las diferencias entre los informes emitidos por el Sistema de Bienes Patrimoniales (SBP) y el Balance General.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo teniendo en cuenta las reiteradas diferencias de monto considerables, resultado de la comparación de los diferentes informes emitidos por la Institución, a efectos de determinar las irregularidades y la sanción a los responsables de dichas falencias administrativas.



CAPÍTULO III

VALORES DE LOS BIENES EXPUESTOS EN EL INVENTARIO GENERAL

OBSERVACIÓN:

1. EXPOSICIÓN ERRÓNEA DEL CÁLCULO DE SALVAMENTO COMO NETO CONTABLE

Esta auditoría ha basado su análisis en lo expuesto en el Inventario General y en las disposiciones legales, con relación al cálculo de salvamento y ha considerado el periodo comprendido desde el año 1983 hasta el 14 de junio de 1997 para el análisis; dicho periodo fue seleccionado por esta auditoría como rango debido a que los bienes adquiridos en el periodo mencionado y a la fecha del cierre del ejercicio fiscal 2008, se encuentran depreciados en su totalidad, y deben contar como valor Neto Contable con el valor de Salvamento o de rescate.

De la base de datos del Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2008 proveído por la Institución, se ha realizado la sumatoria vertical de la columna correspondiente al **Valor de Salvamento** que totaliza un monto de **G. 3.229.066.989 (Guaraníes tres mil doscientos veinte y nueve millones sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve)**.

También se efectuó la misma operación con la columna correspondiente al **Valor Neto Contable** que totaliza un monto de **G. 2.409.245.383 (Guaraníes dos mil cuatrocientos y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres)**, luego se realizó la comprobación de ambos valores, cuyo resultado obtenido arroja una **diferencia de G. 819.821.606 (Guaraníes ochocientos diez y nueve millones ochocientos veinte y un mil seiscientos seis)**, en relación a los bienes ya depreciados en su totalidad.

Cabe señalar que la cantidad de bienes en la condición mencionada precedente es voluminosa, por tanto a modo de ejemplo, se presenta el siguiente cuadro:

Nº de cédula del bien	Valor de Salvamento (1)	Valor Neto Contable (2)	Diferencias 3 (1-2)
59587	7.510	3.004	4.506
53686	53.163	26.586	26.577
82396	0	56.866	-56.866
113571	152.931	107.049	45.882
95701	13.961.547	8.376.930	5.584.617

Ante la situación señalada, se determina que los Bienes Patrimoniales de la Institución, se encuentran con exposición errónea de cálculo en el Inventario proveído por la Institución al equipo auditor.

OBSERVACIÓN:

2. EXISTENCIA INDEBIDA DE 1.034 BIENES POR UN VALOR TOTAL DE G. 678.303.482 EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE USO.

En el Inventario General del cierre del ejercicio fiscal 2008, consta de **381** bienes cuyo estado actual es "INUTILIZADO" que representa un valor total de **G. 492.962.721 (Guaraníes cuatrocientos noventa y dos millones novecientos sesenta y dos mil setecientos veinte y uno)**. También por **653** Bienes siniestrados en el "Depósito 2" de la Dirección de Producción y Administración de Materiales del Instituto de Previsión Social, en fecha 08 de noviembre de 2007, cuyo valor es de **G.185.340.761 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta mil setecientos sesenta y uno)**.

Los valores expuestos anteriormente totalizan la cantidad de **1.034** Bienes y un valor total de **G. 678.303.482 (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y dos)**. El equipo auditor a fin de indagar sobre la situación señalada precedentemente ha realizado las consultas pertinentes:



1. Sobre el alcance del calificativo "INUTILIZADO", expresado en el Inventario General en el campo estado actual, al respecto la Institución ha informado cuanto sigue: "El calificativo inutilizado indica que el bien ya no tiene posibilidades de recuperación".

2. Sobre qué política existen para el tratamiento de bienes en desuso, sobre el punto, el Instituto ha informado lo siguiente:

"Conforme a los distintos pedidos de baja de bienes en desuso se inician los trámites de baja contemplados en el Decreto 20.132/03".

Por tanto, se evidencia que existen Bienes en cantidad y monto acrecentando indebidamente el Inventario General de Bienes de Uso.

3. VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DE USO

Con relación a este punto se ha realizado la verificación física de los bienes distribuidos en distintas áreas del Instituto de Previsión Social, en el Departamento Central e interior del país, cuya selección ha sido aleatoria.

Cabe señalar, que la verificación física fue compleja debido a la magnitud de la Institución y a que el Inventario General no refleja fielmente la ubicación de los bienes.

Ítems s/ Inventario General (SBP)	Valor Neto Contable s/ Inventario General (SBP)	Verificado por Auditoría
99.686	1.065.838.941.633	112.029.081.736

A continuación se exponen las observaciones, resultante de la verificación física:

OBSERVACIÓN:

3.1 BIENES INVENTARIADOS INEXISTENTES EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN

Conforme a los datos extraídos del Inventario General y de la muestra seleccionada por el equipo auditor, se ha determinado la **inexistencia de Bienes de Uso**, en el momento de la verificación, por un total de **G. 7.248.569.012 (Guaraníes siete mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil doce)**. Ver detalle en el Anexo 1.

Al respecto, en el Art. 9.1 de capítulo 9 "Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado, del Decreto 20.132/03, establece: "En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual".

Considerando la falta de utilización del Formulario de Movimiento Interno de Bienes de Uso (F.C. N° 11) y la Implementación de la Planilla de Responsabilidad Individual (F.C. N° 10), dificulta y pone en riesgo la administración efectiva, guarda y custodia de los bienes de la institución.

El Manual de Normas y Procedimientos establece en el Art. 9.2. lo siguiente: "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa".



OBSERVACIÓN:

3.2 BIENES EN DESUSO

Los bienes que se encuentran en obsolescencia y que siguen en el Inventario General de la institución auditada, desvirtúa la cantidad y acrecienta el valor real en el mismo. A continuación se ilustran algunos ejemplos:



Los bienes en desuso, obsoletos e inservibles que aún se encuentra en el inventario General, conlleva una responsabilidad para los representantes de las áreas que administra dichos bienes, es decir, deben contemplar un espacio físico para los mismos, también la guarda y custodia porque forman parte del Inventario General y son responsables directos.

Al respecto, el Departamento de Patrimonio informó que "conforme a los distintos pedidos de baja de bienes en desuso se inician los trámites de baja contemplados en el Decreto 20.132/03". y en relación al punto, el Capítulo 10 "Baja y Traspaso de Bienes" de Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes Patrimoniales, contempla los requisitos para su aplicabilidad respecto a la administración de bienes inservibles.



CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO III

Del análisis documental y de la verificación física resultante, se expone la síntesis de las observaciones:

- * Exposición errónea del cálculo de salvamento como Neto Contable, por **G. 819.821.606** (Guaraníes ochocientos diez y nueve millones ochocientos veinte y un mil seiscientos seis), en relación a los bienes ya depreciados en su totalidad.
- * **Existencia indebida de 1.034 Bienes de Uso** por un valor total de **G. 678.303.482** (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y dos), correspondiente a bienes inutilizados y siniestrados, que abulta innecesariamente el Inventario General.
- * **Bienes inventariados inexistentes** en el momento de la verificación por un total de **G. 7.248.569.012** (Guaraníes siete mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil doce).
- * **Bienes en desuso**, obsoletos e inservibles que aún se encuentra en el Inventario General.

Por tanto, los responsables del Instituto incumplen lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **Art. 56°** - Contabilidad institucional, establece, en el **inciso a)** "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable" y en el **Art. 57°**, en el inciso **c)** "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Igualmente no se ha dado cumplimiento, con los delineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, que en su punto **1.7 Responsabilidad** expresa: "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto", el **Capítulo 3**, punto **3.7** expresa: "Si en la verificación de existencia se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplidos dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial".

Asimismo, se ha infringido los delineamientos establecidos en el **Art. 7° Peculado Culposos** de la **Ley N° 2880/06** "Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado", que expresa: "El funcionario que por negligencia, impericia o imprudencia, dé lugar a que se extravíen, dañen, sustraigan o de alguna manera se menoscaben bienes del Estado cuya administración o custodia tuviese, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa".

Por tanto, se han realizado acciones encuadradas en los siguientes incisos del **Art. 83 °** Infracciones de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

- e) no rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".



En consecuencia es aplicable el **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Todas las situaciones expuestas precedentemente son responsabilidad de las autoridades del ente auditado, en el marco de lo establecido en el **Art. 106** de la **Constitución Nacional** que expresa: "Ningún funcionario o empleado está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán:

- ✓ Realizar un relevamiento integral y clasificación de los bienes según su estado físico.
- ✓ Iniciar los procedimientos de baja de inventario a aquellos bienes que lo ameriten.
- ✓ Actualizar en el Inventario General la ubicación exacta de los bienes.
- ✓ Disponer la realización de una investigación e Instruir Sumario Administrativo a efectos de determinar las irregularidades y la sanción a los responsables, de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso de los bienes inexistentes y con ello deslindar.



CAPÍTULO IV

REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PARQUE AUTOMOTOR E INMUEBLES.

A- CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR

A los efectos de verificar el Parque Automotor compuesto de **112 vehículos**, esta auditoría ha contemplado los distintos informes emitidos por las diferentes reparticiones del Estado, en la que se exponen datos de los vehículos del Instituto de Previsión Social, como así también, disposiciones legales vigentes y la verificación física de los mismos, las observaciones determinadas, se exponen a continuación y el detalle correspondiente se encuentra en el **Anexo 2**, del presente informe:

OBSERVACIÓN:

A.1) 28 Rodados certificados como propiedad del IPS no figuran en el inventario general.

El detalle de los mismos se presenta a continuación:

15 rodados certificados por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

13 rodados certificados por la Dirección Nacional de Transporte – DINATRAN.

OBSERVACIÓN:

A.2) 18 RODADOS ASENTADOS EN EL INVENTARIO GENERAL Y NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES Y LA DINATRAN.

El detalle de los mismos se presenta a continuación:

15 en la Dirección Nacional de Registro del Automotor.

03 en la Dirección Nacional de Transporte – DINATRAN.

OBSERVACIÓN:

A.3) 21 RODADOS QUE NO CUENTAN CON TÍTULOS DE PROPIEDAD

Esta auditoría ha cotejado la cantidad de vehículos verificados e inventariados con los títulos de propiedad, determinándose que **21 vehículos** no cuentan con títulos de propiedad a nombre del IPS.

Al respecto, se ha solicitado la explicación correspondiente, con relación al motivo por el cual **15 vehículos** que se encuentran en el Inventario General, no cuentan con título de dominio, a lo que el Instituto respondió cuanto sigue: "... los vehículos no cuentan a la fecha con los documentos definitivos, debido a que la escrituración se realiza vía judicial, ya que los vehículos fueron recibidos por la Institución en dación de pago y no se realizó la transferencia en su momento".

Asimismo, **7 (siete) vehículos** de la marca Ford F700 fueron adjudicados a favor del Instituto, en **REMATE** público realizado el 13/03/03, en el juicio caratulado "**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL C/ ECOMIPA S.A.** (Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A.) s/ JUICIO EJECUTIVO".

La mencionada demanda fue iniciada por un valor de **G. 7.056.923.748** (Guaraníes siete mil cincuenta y seis millones novecientos veintitrés mil setecientos cuarenta y ocho), que incluye además, el Edificio



Urundey, de Ciudad del Este, el valor Actual del Inmueble (Edificio Urundey) asciende a **G. 6.360.000.000** y deduciendo del monto total adjudicado **G. 7.056.923.748** (Guaraníes siete mil cincuenta y seis millones novecientos veintitrés mil setecientos cuarenta y ocho), se determina que el valor de adjudicación de los 7 (siete) vehículos marca Ford F 700 asciende a **696.923.748** (Guaraníes seiscientos noventa y seis millones novecientos veintitrés mil setecientos cuarenta y ocho). A continuación se expone las imágenes de los mencionados vehículos



Al respecto, el Instituto ha arrimado a esta auditoría el Memorándum DIJ/DJU/N° 1696/09 de fecha 29/05/09 en el que consta lo siguiente: "...El estado en que se encuentran los vehículos están totalmente deteriorados, con faltante de piezas de motores, la chapería toda carcomida las cubiertas ya no sirven, inclusive no todos los camiones tienen todas las ruedas, el interior de la cabina toda humedecida porque ya no cuentan con vidrios en las puertas..." y en otro párrafo prosigue mencionando lo siguiente: "...conforme a los datos recavados, consideramos que la escrituración de los mismos, constituirían mas bien un perjuicio económico para el Instituto, por lo que correspondería DAR DE BAJA, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10.7 del Decreto N° 20.132 – BAJA POR DESMANTELAMIENTO.

OBSERVACIÓN:

A.4) 01 VEHÍCULO ROBADO

Al respecto, la Institución ha informado que la sustracción del vehículo (camioneta MITSUBISHI) ocurrió el 09/08/2004, estando a cargo del Dr. Antonio Barrios, Consejero Representante del MSP y BS, sin que la misma haya arrimado las diligencias realizadas ante dicha situación.

OBSERVACIÓN:

A.5) 19 RODADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO

Este equipo de Auditoría ha observado que algunos vehículos se encontraban depositados en el Departamento de Transporte con desperfectos mecánicos, rapiñados, sin posibilidad de recuperación.

La Institución ha informado que se encuentra en proceso de baja, sin embargo, esta auditoría no cuenta con los documentos relacionados al procedimiento mencionado.

B- CONTROL DE BIENES INMUEBLES

Se ha confrontado los informes remitidos, por la Dirección General de los Registros Públicos, la Dirección Nacional de Catastro, el Ministerio de Hacienda, las observaciones realizadas por auditorías anteriores y lo proporcionado por el IPS, de cuyo trabajo resultó lo siguiente:



OBSERVACIÓN:

B.1) 08 INMUEBLES QUE NO CUENTAN CON LA CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Se comprobó que **08 (ocho)** inmuebles pertenecientes al IPS **no se encuentran inscriptos** en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, de los cuales **07** no cuentan con el título de dominio a favor de la institución, sin embargo, se encuentran incorporados a su patrimonio. El valor de los mismos asciende a **G. 5.485.175.975 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil novecientos veinte y cinco).**

Nº	Distrito	Título	Finca	Cta. Cte. Ctral. y/o Nº de Padrón	Código Patrimonial	Uso	Valor
1	Limpio	NO	S/ Dato	27-005-18	117083	Unidad Sanitaria	100.000.000
2	Col. Independencia	NO	S/ Dato	20-615-05	117084	Unidad Sanitaria	400.000.000
3	Curuguaty	NO	S/ Dato	70-216-03	117085	Unidad Sanitaria	650.000.000
4	Vallemí	NO	S/ Dato	17-094-01	117086	Unidad Sanitaria	1.000.000.000
5	Villeta	NO	S/ Dato	27-053-01	117087	Unidad Sanitaria	550.000.000
6	Caapucu	NO	S/ Dato	25-038-08	117073	Puesto Sanitario	80.000.000
7	Yhu	NO	S/ Dato	21-1045-01	117074	Puesto Sanitario	80.000.000
8	Asunción	SI	MAT. 1944	11-0063-13	117010	Aporte Obrero Patronal	2.625.175.975
						TOTAL G.	5.485.175.975

OBSERVACIÓN:

B.2) 35 (TREINTA Y CINCO) INMUEBLES PERTENECIENTES AL IPS Y NO CUENTAN CON TÍTULOS DE PROPIEDAD.

Conforme a las documentaciones analizadas por el equipo auditor, se ha determinado que el IPS cuenta con **35** inmuebles que no poseen el título de dominio a nombre de la institución, de los cuales **26** inmuebles se encuentran en proceso de transferencia a favor del IPS. El valor total de los mismos asciende a **G. 17.575.793.150 (Guaraníes diez y siete mil quinientos setenta y cinco millones setecientos noventa y tres mil ciento cincuenta).**

Nº	Distrito	Finca	Cta. Cte. Ctral. y/o Nº de Padrón	Código Patrimonial	Uso	Valor
1	Concepción	326	17-077-08	117053	Hospital Regional	0
2	Benjamín Aceval	210	Padrón Nº 1527	117071	Puesto Sanitario	0
3	Limpio	S/ Dato	27-005-18	117083	Unidad Sanitaria	100.000.000
4	Col. Independencia	S/ Dato	20-615-05	117084	Unidad Sanitaria	400.000.000
5	Curuguaty	S/ Dato	70-216-03	117085	Unidad Sanitaria	650.000.000
6	Vallemí	S/ Dato	17-094-01	117086	Unidad Sanitaria	1.000.000.000
7	Villeta	S/ Dato	27-053-01	117087	Unidad Sanitaria	550.000.000
8	Caapucu	S/ Dato	25-038-08	117073	Puesto Sanitario	80.000.000
9	Yhu	S/ Dato	21-1045-01	117074	Puesto Sanitario	80.000.000
10	Asunción (*)	1911	12-0056-07	S/D	Oficinas	2.906.112.000
11	Asunción (*)	10259	12-0056-08	S/D	Oficinas	
12	Asunción (*)	1403	12-0056-09	S/D	Oficinas	
13	Asunción (*)	7502	12-0056-20	S/D	Oficinas	
14	Asunción (*)	7422	12-0056-21	S/D	Oficinas	
15	Asunción (*)	7578	12-0056-22	S/D	Oficinas	
16	M. R. Alonso (*)	1769	27-165-02	S/D	Ex Procal S.A.	4.212.191.400
17	M. R. Alonso (*)	9701	27-165-03	S/D	Ex Procal S.A.	
18	M. R. Alonso (*)	9702	27-165-04	S/D	Ex Procal S.A.	
19	M. R. Alonso (*)	4473	27-165-05	S/D	Ex Procal S.A.	
20	M. R. Alonso (*)	5882	27-165-06	117024	Ex Procal S.A.	



Nº	Distrito	Finca	Cta. Cte. Ctral. y/o Nº de Padrón	Código Patrimonial	Uso	Valor
21	M. R. Alonso (*)	8788	27-165-07	S/D	Ex Procal S.A.	
22	M. R. Alonso (*)	9713	27-165-08	S/D	Ex Procal S.A.	
23	M. R. Alonso (*)	9703	27-165-09	S/D	Ex Procal S.A.	
24	M. R. Alonso (*)	9715	27-165-10	S/D	Ex Procal S.A.	
25	M. R. Alonso (*)	9708	27-165-11	S/D	Ex Procal S.A.	
26	M. R. Alonso (*)	3964	27-165-13	S/D	Ex Procal S.A.	
27	M. R. Alonso (*)	5885	27-165-14	S/D	Ex Procal S.A.	
28	M. R. Alonso (*)	2530	27-165-15	S/D	Ex Procal S.A.	
29	M. R. Alonso (*)	5682	27-165-16	S/D	Ex Procal S.A.	
30	M. R. Alonso (*)	5685	27-165-17	S/D	Ex Procal S.A.	
31	Puerto Falcón (*)	22483	Padrón Nº 260	S/D	Baldío	284.744.950
32	Lambaré (*)	13317	13-0104-18/00/70	S/D	Baldío	167.564.800
33	Asunción (*)	7657	14-0318-14	S/D	Tinglado	295.580.000
34	Limpio (*)	8397	27-1267-01 al 20 y 27-1268-010 al 22	S/D S/D	Baldío Baldío	489.600.000
35	CDE (*)	18211	26-0216-12	S/D	Edificio Urundey	6.360.000.000
						17.575.793.150

(*) En proceso de transferencia a favor del IPS

C- VERIFICACIÓN FÍSICA DE INMUEBLES

A fin de cotejar la información proporcionada por el IPS, el equipo auditor realizó un recorrido conforme a la muestra seleccionada, como ser: Capital, Departamento Central e Interior del país, asimismo, efectuó un seguimiento a las observaciones de auditorías anteriores y como resultado de dicho trabajo y entrevistas documentadas, surgió las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN:

C.1) OCUPACIONES IRREGULARES

En las verificaciones IN SITU realizada de algunos inmuebles conforme a la muestra seleccionada, éste equipo auditor ha podido comprobar que existen propiedades del IPS con ocupantes precarios, cuyo valor total asciende a **G. 20.860.970.809 (Guaraníes veinte mil ochocientos sesenta millones novecientos setenta mil ochocientos nueve)**, aclarando que no se puede determinar el valor de la fracción ocupada, debido que el valor es por monto global del inmueble. Los mismos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	Distrito	Finca	Cta. Cte. Ctral.	Código Patrimonial	Uso	Valor
1	Ciudad del Este	3299	26-859-02/04 26-860-01/02	110836	Baldío s/ Inventario	145.000.000
2	Ciudad del Este	116	26-435-01	117022	Una fracción del Hotel Acaray	(*) 11.895.970.809
3	Asunción	8658 19436	14-336-30 14-336-76	117093	Lote 4 (Viveros)	(*) 8.730.000.000
						20.860.970.809

(*) El valor es global según inventario, no se puede determinar el valor de la fracción ocupada.

C.1.1) Finca Nº 3299 - Baldío

Cta. Cte. Ctral.	:	Nos 26-859-02/04 y 26-860-01/21
Superficie	:	10.693,24 m2
Distrito	:	Ciudad del Este

El inmueble se encuentra ocupado totalmente ya con viviendas hechas, por personas que han invadido en forma irregular hace más de cinco años, según manifestaciones de los lugareños. El mismo se



halla identificado en el inventario como baldío y con valor actual de **G. 415.000.000** (Guaraníes cuatrocientos quince millones). Se acompaña toma fotográfica del lugar:



Cabe señalar, que el equipo auditor no ha recepcionado el inmueble, ya que no se haya realizado trámite administrativo y/o judicial a fin de regularizar la situación.

la Institución

Esta situación ya se observó en auditorías anteriores.

C.1.2) Finca N° 3299 Hotel Acaray

Cta. Cte. Ctral.	:	Nos. 26-860-01 al 21 y 26-859-02/03/04
Superficie	:	6.240 m2
Distrito	:	Ciudad del Este



El equipo auditor se constituyó en el inmueble donde se encuentra asentado el Complejo Edificio Hotel Acaray, que cuenta con una superficie total de 6.240 m2., actualmente explotado por la empresa Azar Internacional S.A. conforme contrato de arrendamiento firmado en fecha 02/09/2005 por un plazo de 10 años.

De acuerdo a la entrevista documentada mantenida con el gerente Sr. Jorge Céspedes, manifiesta entre otros, que tropiezan con problemas que les impiden cumplir con las inversiones previstas, debido a que por un lado, una fracción del inmueble ubicado detrás del hotel se halla invadido por ocupantes precarios, razón por la cual instalaron un cerco perimetral, y por otro lado, el IPS mantiene un litigio judicial con la Asociación de Caza Pesca. Se acompaña toma fotográfica de las áreas en cuestión:



Igualmente, la empresa no cuenta con las garantías necesarias para seguir expandiendo la inversión en el inmueble, por tanto, se encuentran suspendidas hasta tanto el IPS, solucione el inconveniente.

C.1.3) Finca Nros. 8658 y 19436 Viveros (Isla Francia)



Cta. Cte. Ctral.	:	Nos 14-336-30 y 14-336-76 (Asunción)
Superficie	:	6.240 m2
Ubicación	:	Tte. Rocholl c/Autopista, Isla Francia (Viveros) - Lote N° 4

Los auditores de la Contraloría se constituyeron en el lugar denominado Isla Francia, constatándose que el inmueble se halla compuesto de varios lotes que los inquilinos explotan exclusivamente como viveros, varios de ellos fueron entrevistados por los auditores,

En el proceso de la verificación IN Situ, los auditores llegaron al lote ocupado por el Sr. Tomás Escauriza, constatándose que efectivamente se halla ocupado por el mismo.

Al respecto, la institución ha informado a través de la Dirección de Administración de Inmuebles "... que ésta situación se encuentra dirimiendo ante los órganos jurisdiccionales correspondientes..."

Cabe mencionar que en la auditoría anterior (Res. 1230/08) ya fue observada esta situación.

OBSERVACIÓN:

C.2 INMUEBLES EN DETERIOROS

Esta auditoría ha constatado, mediante la verificación física realizada de algunos inmuebles según muestra seleccionada, el IPS posee inmuebles que se encuentran deteriorados y en total estado de abandono, como a continuación se citan algunos de ellos:

C.2.1) Finca 3335 – Herrera N° 892 – Asunción

Cta. Cte. Ctral.	:	Nos. 12-102-36
Superficie	:	1462,4 m2
Construcción	:	718,23 m2

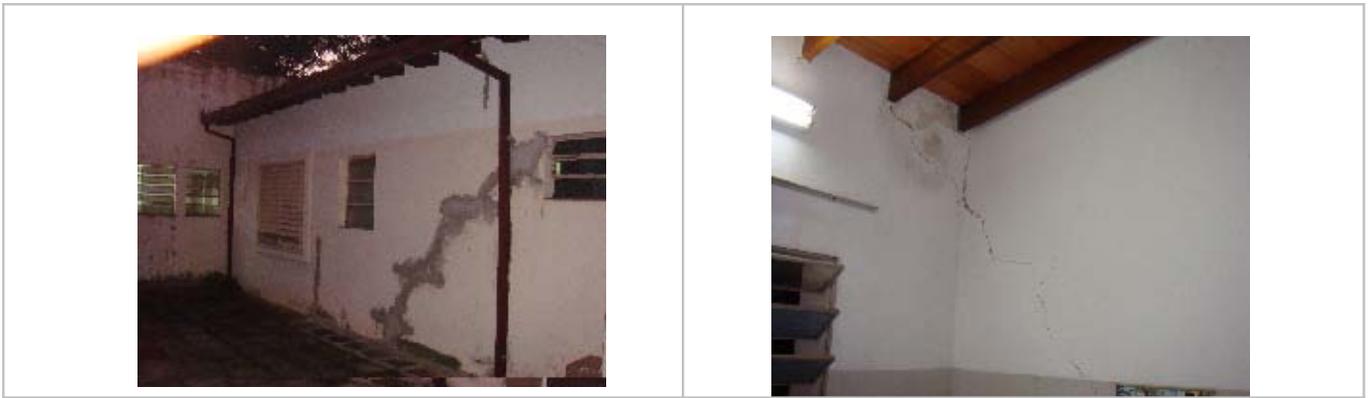


Se comprobó que el inmueble se encuentra desahitado y deteriorado, el mismo cuenta con guardia de seguridad privada de la firma Servipar.

C.2.2) Finca 1481 – Unidad Sanitaria de Caaguazú

Cta. Cte. Ctral.	:	Nos. 21-079-00
Distrito	:	Caaguazú - Unidad Sanitaria

El equipo auditor verificó físicamente que el local, sede de la Unidad Sanitaria de la referida ciudad, presenta notorias deficiencias en su estructura edilicia, en las áreas afectadas por hundimientos de mamposterías, por filtraciones de desagües cloacales y pluviales, arriesgando de esa manera la integridad física de los pacientes y funcionarios. A continuación se exponen las imágenes capturadas de lo mencionado precedentemente:



C.2.2) Finca 11281 – Edificio Urundey

Cta. Cte. Ctral. : **Nos 26.0216.12**
Superficie : **900 m2**
Dirección : **Avda. San Blas N° 451 formado por dos lotes (15 y 16), manzana 003**
Distrito : **Ciudad del Este**

En el marco de la auditoría se ha recabado informes y documentos relacionados con la administración del Edificio, del resultado se obtuvo que el mismo se encontraba intervenido. Posteriormente, en la verificación física y de las entrevistas documentadas con algunos inquilinos, esta auditoría ha evidenciado el estado deteriorado de su estructura edilicia, falta de mantenimiento preventivo y correctivo, como así también, las reiteradas quejas de los inquilinos por la falta de seguridad, ascensores en mal estado, falta de salida de emergencia, etc.

Al respecto, la cláusula séptima del contrato establece el pago de expensas, que contempla la cobertura de gastos de agua, energía de áreas comunes, mantenimiento, seguridad, limpieza, etc., Sin embargo, esta auditoría no ha constatado que lo percibido en ese concepto se haya invertido para cubrir esas demandas.

Realizados las consultas pertinentes en relación a lo señalado precedentemente el Instituto ha proveído al equipo auditor el informe de la Comisión Interventora, realizado conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 031/001/09, que ordena la intervención del Edificio Urundey de Ciudad del Este.

Los puntos más resaltantes entre otros del citado informe, se expone a continuación:

- ⇒ "El **estado de mantenimiento** del Edificio requiere de una **urgente revisión** por parte de las Unidades Técnicas dependientes de la Dirección de Infraestructura"
- ⇒ "Se evidencia.... **Debilidades en el sistema de control interno** en el área de Dpto. de Administración de Inmuebles – Sección de Alquileres, en razón de que no se han realizado estrictas verificaciones de las rendiciones de cuentas efectuadas por el Administrador del Edificio Urundey a los efectos de detectar las deficiencias administrativas en tiempo y forma...."

C.2.3) Finca 762 – Edificio Yuquyry

Dirección : **Avda. Adrián Jara Pampliega**
Distrito : **Ciudad del Este**



Esta auditoría ha realizado la verificación física del edificio, constatando el **deterioro** del mismo, **la falta de mantenimiento y deficiencias estructurales importantes**, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Asimismo, se mantuvo una entrevista documentada con el representante de la Empresa HIRAM ABIFF S.A., el cual expresó su disconformidad en varios puntos en relación a la administración del Edificio, y entre otros se expone a continuación lo mencionado por el representante de la Empresa:

⇒ "...por Resolución del Consejo de Adm. del IPS se operó el primer gran engaño en contra de HIRAM ABIFF S.A. porque a pesar de haber ofrecido a las empresas la administración, al aprobarse el concurso de ofertas y adjudicarse el mismo a mi representada solamente se autorizó la firma de un contrato de arrendamiento, figura jurídica mucho más limitada y que otorga menos derechos que la administración, El consejo del IPS en dicha resolución también autorizó al Presidente del Ente que suscribiera el contrato de arrendamiento, lo cual se realizó en fecha 20 de octubre de 2008, con vigencia a partir del 1 de noviembre de ese mismo año. Por dicho contrato el IPS se comprometió a **entregar disponibles para la sub. locación 110 unidades** distribuidas entre departamentos, oficinas, salones comerciales y en su mayoría estacionamientos..."

⇒ "...los entonces directores de Infraestructura y la jefa de Alquileres, reconocieron que el edificio tiene rajaduras estructurales en varios departamentos, oficinas sin medidores de ANDE y ocupantes precarios. Agregó además, que hay gravísimas filtraciones desde el Play Ground, donde existen obras incompletas en el techado y piso y otros tipos de problemas que permanentemente repercuten en filtraciones en el resto del edificio, hasta inclusive el 2do. Subsuelo. También existen problemas con el mantenimiento de ascensores, tuvimos que adquirir por cuenta propia un motor y bomba de agua nueva y cambiar la instalación de plomería para poder bombear agua al tanque elevado en la azotea, debido a que según nos manifestó el jefe de mantenimiento del edificio, en 14 años no se había sustituido dicho equipo. También hemos denunciado y lo han hecho por escrito varios sublocatarios incluso al Consejo del IPS que existen graves problemas por la falta de limpieza, mantenimiento general del edificio, seguridad y que no existen escaleras de incendios, ni puertas con salidas de emergencias, extinguidores, ni rociadores contra incendio.... **Nuestra empresa acaba de demandar al I.P.S. por todos los incumplimientos contractuales que la perjudican** y por los engaños de los que hemos sido víctimas por parte de funcionarios del Ente que incluso tienen responsabilidades penales eventualmente..."

⇒ "...Estamos solicitando judicialmente el resarcimiento de nuestras inversiones y pérdidas..." "...El estado general del mantenimiento de la infraestructura del Edificio es pésima, si la comuna interviene el edificio el mismo se cierra seguro por falta de escalera de incendios y salidas y puertas de emergencia...hay deterioros y filtraciones por todas partes y los precarios que ocultamente nos dejó el I.P.S. son saboteadores y violentos. Incluso la administradora del Consorcio Aida Llamosas quien percibe doble salario de I.P.S. y del Consorcio, nos sabotea con sus empleados hasta escondiéndonos las facturas de luz y agua, etc. En vez de colaborar para que los inquilinos se sientan a gusto en el Edificio y paguen sus alquileres y de esa forma se garantice que el I.P.S. cobre tranquilo su canon y se libere de pagar casi 36 millones de guaraníes mensuales por expensas, la Administradora nos boicotea y hace correr a los inquilinos e interesados volviendo el Edificio cada día menos interesante y aumentando su mala fama. El I.P.S. en vez de desalojar a los precarios antes de firmar contrato con Hiram Abiff S.A. que era su obligación legal se calló y ocultó el hecho y las rajaduras estructurales y faltas de medidores de Ande, y sólo después de 23 días luego de hacernos firmar el contrato, cuando ya habíamos pagado G. 234.000.000 en conceptos de garantía, alquiler adelantado y CDA de garantía, nos informaron..."



Si bien es cierto que la demanda presentada en contra del Instituto de Previsión Social, será esgrimido en el campo jurisdiccional competente, no obstante es importante destacar que con un gerenciamiento poco eficaz, el Instituto permite negligentemente el deterioro de sus inmuebles, en contravención a lo establecido en el punto 1.7 Responsabilidad, Capítulo I del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20.132, que dispone: "...deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas...".

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO IV

Esta auditoría se ha abocado a verificar documental y físicamente el Parque automotor como así también los Inmuebles del Instituto, contemplando los distintos informes emitidos por las diferentes reparticiones del Estado y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. El resumen de las observaciones determinadas se presenta a continuación:

A- CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR

- * **28** (veintiocho) rodados certificados como propiedad del IPS que **no figuran en el Inventario General**.
- * **18** (diez y ocho) rodados asentados en el Inventario General y **no se encuentran registrados** en la Dirección del Registro de Automotores y la Dinatran.
- * **21** (veintiún) rodados que **no cuentan con títulos** de propiedad.
- * **01** (uno) vehículo **robado**.
- * **19** (diecinueve) rodados que se encuentran **en desuso**.

B- CONTROL DE BIENES INMUEBLES

- * **08** (ocho) Inmuebles que **no cuentan con la certificación** del Ministerio de Hacienda.
- * **35** (treinta y cinco) inmuebles pertenecientes al IPS y **no cuentan con títulos** de propiedad.

C- VERIFICACIÓN FÍSICA DE INMUEBLES

- * **Ocupaciones irregulares**, cuyo valor total asciende a **G. 20.860.970.809 (Guaraníes veinte mil ochocientos sesenta millones novecientos setenta mil ochocientos nueve)**, aclarando que no se puede determinar el valor de la fracción ocupada, debido que el valor es por monto global del inmueble.

C.1- INMUEBLES EN DETERIOROS

Esta auditoría mediante la verificación física realizada de algunos inmuebles del IPS ha comprobado que se encuentran **deteriorados y en total estado de abandono**. De la verificación física realizada a los mismos, se ha constatando además, **la falta de mantenimiento, deficiencias estructurales importantes**, como por ejemplo en las áreas afectadas por hundimientos de mamposterías, por filtraciones de desagües cloacales y pluviales, que pone en riesgo la integridad física de las personas.

El **Edificio Urundey** da prueba de la falta de mantenimiento preventivo y correctivo según verificación física de esta auditoría y además del informe de la Comisión Interventora del IPS, dispuesto por la Resolución N° 031/001/09 del Instituto; que entre otros expresa lo siguiente, "**estado de mantenimiento del Edificio requiere de una urgente revisión por parte de las Unidades Técnicas dependientes de la Dirección de Infraestructura**",

También el **Edificio Yuquyry**, muestra la falta de mantenimiento y deficiente administración.



Las situaciones expuestas precedentemente, transgreden varios artículos de las disposiciones legales que rigen la materia: **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **Art. 56°** - Contabilidad institucional, establece, en el **inciso a)** "*desarrollar y mantener actualizado su sistema contable*" y en el **Art. 57°**, en el **inciso c)** "*Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación*".

Igualmente no se ha dado cumplimiento, con los delineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, que en su punto **1.7 Responsabilidad** expresa: "*Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos*", el **Capítulo 3**, punto **3.7** expresa: "*Si en la verificación de existencia se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplidos dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial*".

Asimismo, se ha infringido los delineamientos establecidos en el **Art. 7°** Peculado Culposos de la **Ley N° 2880/06** "*Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado*", que expresa: "*El funcionario que por negligencia, impericia o imprudencia, dé lugar a que se extravíen, dañen, sustraigan o de alguna manera se menoscaben bienes del Estado cuya administración o custodia tuviese, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa*".

Por tanto, se han realizado acciones encuadradas en los siguientes incisos del **Art. 83 °** Infracciones de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

- e) *no rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) *cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos*".

En consecuencia es aplicable el **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**, que establece "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia*".

Todas las situaciones expuestas precedentemente son responsabilidad de las autoridades del ente auditado, en el marco de lo establecido en el **Art. 106** de la **Constitución Nacional** que expresa: "*Ningún funcionario o empleado está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto*".

RECOMENDACIÓN

Sr. Edgar Campuzano
Auditor

Sr. Aldo Morínigo
Auditor

Sr. Rubén López
Auditor

Lic. Roberto Recalde
Auditor

N.P. Dominga Rodríguez
Auditora

Sra. Delcy A. Jourdan
Jefa de Equipo

Lic. Luis A. Traversi C.
Supervisor

Lic. Nilza Díaz Verdún
Coordinadora



Las autoridades del IPS deberán:

- ✓ Realizar un relevamiento integral y clasificar los bienes según su estado físico, posteriormente, planificar estratégicamente de acuerdo a los recursos disponibles las reparaciones, adecuaciones, mantenimientos de los inmuebles.
- ✓ Disponer la realización de una investigación, de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso y con ello deslindar responsabilidades en relación a la administración, guarda y custodia de los inmuebles de renta, de acuerdo a la normativa aplicable.
- ✓ Realizar los trámites respectivos para que los inmuebles tengan los títulos de propiedad a nombre del Instituto y tengan la certificación como Bienes del Estado, expedida por el Ministerio de Hacienda, como así también, documentaciones de otras reparticiones del Estado.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a efectos de determinar las irregularidades y la sanción a los responsables de dichas falencias administrativas.



CAPITULO V

SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES (Res. CGR N°1230/08)

OBSERVACIÓN:

FALTA DE POLÍTICA DE ACCIÓN A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1- Observación Anterior

15 (QUINCE) INMUEBLES QUE REPRESENTAN G. 3.972.722.763, NO ESTÁN A NOMBRE DEL INSTITUTO SEGÚN INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL IPS.

Evaluación actual de la Observación Anterior

Esta auditoría ha determinado, que los mismos no han sufrido ninguna variación en cuanto a su situación legal, es decir, que siguen sin contar con títulos de propiedad a nombre del IPS. Seguidamente se detalla los inmuebles sin títulos de propiedad:

Nº	Distrito	Finca	Cta. Cte. Ctral. y/o Nº de Padrón	Uso	Valor
1	Concepción	326	17-077-08	Hospital Regional	0
2	Limpio	S/ Dato	27-005-18	Unidad Sanitaria	129.928.241
3	Col. Independencia	S/ Dato	20-615-05	Unidad Sanitaria	400.000.000
4	Curuguaty	S/ Dato	70-216-03	Unidad Sanitaria	650.000.000
5	Vallemí	S/ Dato	17-094-01	Unidad Sanitaria	1.000.000.000
6	Villeta	S/ Dato	27-053-01	Unidad Sanitaria	550.000.000
7	Caapucu	S/ Dato	25-038-08	Puesto Sanitario	80.000.000
8	Yhu	S/ Dato	21-1045-01	Puesto Sanitario	200.000000
9	Benjamín Aceval	210	Padrón Nº 1527	Puesto Sanitario	0
10	S. Trinidad (*)	17342	15-460-02/803	S/ Uso	0
11	S. Trinidad (*)	7837	15-460-04	S/ Uso	0
12	S. Trinidad (*)	17692	15-460-05	S/ Uso	962.794.522
13	S. Trinidad (*)	11121	15-460-06	S/ Uso	0
14	S. Trinidad (*)	7883	15-460-07/08	S/ Uso	0
15	S. Trinidad (*)	4303	15-460-09 al 15	S/ Uso	0
TOTAL					3.972.722.763

(*) Adjudicados por Remate Judicial e impugnado posteriormente por A.I. N° 1781/04

Además se ha observado que de los **15** inmuebles sin título de propiedad, **06** propiedades no figuran en el listado de Inmuebles de Renta y en el Inventario General proporcionado a este grupo de auditores, consultado al respecto, la Ing. Delia Cohenca manifestó que dichos inmuebles pertenecían a la Asociación de Funcionarios de la Ex Corposana, adjudicados al IPS por remate judicial en fecha 20 de mayo del 2004 en el juicio caratulado "BCP C/ BNT S/ QUIEBRA", que posteriormente por A.I. N° 1781 de fecha 14 de septiembre del 2004 dicha subasta fue impugnada, quedando en suspenso dicha adjudicación, razón por la cual el IPS aún no se encuentra en posesión de los referidos inmuebles.

Con relación a este punto, la Dirección de Infraestructura del IPS a través del Departamento de Administración de Inmuebles ha informado lo siguiente: "Respecto al mismo la Intervención del Departamento de Administración de Inmuebles ha constatado que dentro del Departamento no se han encontrado antecedente alguno de ningún impulso administrativo en función a los 15 inmuebles que no están a nombre del IPS según informe de la Dirección General de los Registros Públicos"

2- Observación Anterior

Sr. Edgar Campuzano
Auditor

Sr. Aldo Morínigo
Auditor

Sr. Rubén López
Auditor

Lic. Roberto Recalde
Auditor

N.P. Dominga Rodríguez
Auditora

Sra. Delcy A. Jourdan
Jefa de Equipo

Lic. Luis A. Traversi C.
Supervisor

Lic. Nilza Díaz Verdún
Coordinadora



FALTA DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE UBICADO EN PIRIBEBUY E/14 DE MAYO (VERIFICACIÓN IN SITU), LO CUAL INCIDE CONSIDERABLEMENTE EN LA EXPECTATIVA DE RENTABILIDAD DEL MISMO, REPERCUTIENDO EN LA CUENTA ACTIVA "INMUEBLES DE RENTA", EXPUESTA EN EL BALANCE GENERAL DE LA INSTITUCIÓN.

Cta. Ctral N° 10-0460-13/08,00 - 10-0460-13/00,03 - 10-460-13/00,01 - Finca N° MAT.61212HA01/ MAT.61197HA01/ MAT.61195HA01 - Ubicado en: Piribebuy e/14 de Mayo N° 496 - **Pisos 8 y 9,** cochera y salón comercial son del IPS - **Contrato de Locación:** Inmueble desalquilado (al momento de la verificación in situ)

Evaluación actual de la Observación Anterior

En el momento de la verificación del Penthouse del Edificio Piribebuy se encontraba en el lugar la Sra. Nélide Olmedo, quien manifestó; ser la madre del Señor Rodrigo Ivan Ovelar, locatario de los pisos 8 y 9 desde junio del 2008, quien supuestamente se encuentra abonando un canon mensual de G. 2.500.000, que no tenía consigo el contrato de alquiler y que el edificio tiene muchas irregularidades, por ejemplo no cuenta con escalera de incendio.

Asimismo, la cochera y el salón comercial del mencionado edificio, también propiedad del IPS, se encuentran desocupados y en total estado de abandono, conforme a la verificación física y tomas fotográficas:



Con relación al Penthouse, por nota N.I.A.I. N°148/2009 la Dirección de Infraestructura del IPS a través del Departamento de Administración de Inmuebles ha informado lo siguiente: "...fue arrendado al Sr. Rodrigo Iván Ovelar como inmueble identificado como la Granja de Limpio, ambos se encuentran en procesos de desalojo a cargo y responsabilidad de la Dirección Jurídica"

Por tanto, el equipo auditor reitera y confirma las observaciones de las auditorias practicadas en ejercicios anteriores.



3- Observación Anterior

FALTA DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE UBICADO EN ESPAÑA N° 322 C/EEUU, LO CUAL INCIDE CONSIDERABLEMENTE EN LA EXPECTATIVA DE RENTABILIDAD DEL MISMO, REPERCUTIENDO EN LA CUENTA ACTIVA "INMUEBLES DE RENTA", EXPUESTA EN EL BALANCE GENERAL DE LA INSTITUCIÓN.

Cta. Ctral. N° 12-310-17. – 12-310-21 - Finca N° 6803 – 7404 - Ubicación: España c/ EEUU

Estado de Conservación: no se observan mantenimientos preventivos realizados por el IPS más aún teniendo en cuenta que según el descargo remitido en base a las observaciones emitidas por Resolución CGR N° 274/05, dichos inmuebles están catalogados como Patrimonio Histórico de Asunción.

Al respecto la institución descargo "... *declarado patrimonio cultural conlleva realizar una restauración del mismo y no una simple reparación. Estos trabajos deben ser supervisados y aprobados primeramente por la Municipalidad de Asunción, actualmente se está elaborando el proyecto de refacción integral cumpliendo todas las exigencias del Municipio en este tipo de obras y el costo del proyecto así como la ejecución del mismo se encuentra presupuestado en el PAC 2008, bajo el Código N° 202 por un monto a ser ejecutado en el año 2008 de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) y un monto total de G. 2.000.000.000. (Guaraníes dos mil millones), rubro a ser destinado a la restauración del inmueble*".

Evaluación actual de la Observación Anterior

Conforme a la verificación física, la observación continúa en la misma situación con relación a las auditorías anteriores (Resoluciones CGR Nos. 274/05 y 1230/08), como se puede apreciar en los comparativos de las imágenes capturas en diferentes fechas, las que se exponen a continuación:

Cuadro 1: imagen de fecha 01/04/08



Cuadro 2: imagen de fecha 03/06/09



La Dirección de Infraestructura del IPS a través del Departamento de Administración de Inmuebles ha informado en relación a este punto, a través de la nota N.I.A.I. N° 148/2009 que: "La intervención ha conformado una comisión interinstitucional a fin de impulsar la propuesta de la comisión nacional del Bicentenario en la cual elevan una propuesta de inversión y arrendamiento.

Cabe destacar, que no ha habido cambio alguno, por tanto, se mantiene el estado de abandono del inmueble calificado de Patrimonio Histórico de Asunción.

4- Observación Anterior

Sr. Edgar Campuzano
Auditor

Sr. Aldo Morínigo
Auditor

Sr. Rubén López
Auditor

Lic. Roberto Recalde
Auditor

N.P. Dominga Rodríguez
Auditora

Sra. Delcy A. Jourdan
Jefa de Equipo

Lic. Luis A. Traversi C.
Supervisor

Lic. Nilza Díaz Verdún
Coordinadora



NO EXISTE CONTRATO DE ALQUILER ENTRE EL REGISTRO CIVIL Y EL IPS DESDE HACE APROXIMADAMENTE 17 (DIECISIETE) AÑOS, LO CUAL REFLEJA QUE EL IPS NO HA PERCIBIDO IMPORTE ALGUNO EN CONCEPTO DE ALQUILER EN EL AÑO 2007, INCIDIENDO SIGNIFICATIVAMENTE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDO A QUE DICHO INMUEBLE NO GENERA RENTABILIDAD.

Cta. Ctral. N° 12-036-14 Finca N° 3079. - Ubicación: Brasil c/ 25 de Mayo - Superficie: 639,33 M2 - Construcción: 574,15

Evaluación actual de la Observación Anterior

Por nota N.I.A.I. N° 148/2009, el Instituto remite un informe en relación a la situación descrita precedentemente, en la que señala: *"la situación del inmueble en cuestión se encuentra dirimiendo ante los órganos jurisdiccionales correspondientes"*.

Al respecto, la Institución no ha remitido documento alguno que respalde lo manifestado y demuestre las acciones tomadas, por tanto, el equipo auditor reitera y confirma las observaciones de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores.

5- Observación Anterior

OCUPACIÓN DE PERSONAS QUE HABITAN DESDE HACE MÁS DE 16 AÑOS EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 13-1043-03, PROPIEDAD DEL IPS, Y POR EL CUAL DICHA INSTITUCIÓN NO HA PERCIBIDO IMPORTE ALGUNO EN CONCEPTO DE ALQUILER.

Cta. Ctral. N° 13-1043-03 - Finca N° Finca N° 14890 - Ubicación: Tte. Cnel. Luís Irrazabal y Pedro Céspedes. Superficie: 614 m2 - Construcción: 100 m2.

Evaluación actual de la Observación Anterior

La institución ha informado por nota N.I.A.I. N° 148/2009 que: *"Según consta en los archivos se produjo el desalojo de los ocupantes precarios, pero en virtud de denuncias que el mismo fue ocupado nuevamente, motivo por el cual fue comisionado un funcionario a fin de constatar la situación del inmueble, constatándose in situ que fue ocupado nuevamente por los mismos, por lo que corresponde un nuevo desalojo del inmueble a fin de regularizar la situación del mismo"*.

Por tanto, el equipo auditor observa lo siguiente, que si bien el Instituto ha tomado acciones correctivas conforme a los documentos de respaldo, el inmueble nuevamente se encuentra ocupado en forma ilegal y el Instituto no percibe ingresos en concepto de alquiler.

6- Observación Anterior

OCUPACIÓN DE PERSONAS QUE HABITAN DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 13-968-11, PROPIEDAD DEL IPS, Y POR EL CUAL DICHA INSTITUCIÓN NO HA PERCIBIDO IMPORTE ALGUNO EN CONCEPTO DE ALQUILER.

Cta. Ctral N° 13-968-11 - Finca N° 14.167 - Ubicación: Avenida Bonifacio Ovando c/Río Confuso - Superficie: 420 m2 - Terreno Baldío

Evaluación actual de la Observación Anterior



Por nota N.I.A.I. N° 148/09, el Instituto informa que: *"la intervención del Departamento de Inmuebles ha constatado dentro del Departamento no se ha encontrado antecedente alguno de ningún impulso administrativo respecto al ítem mencionado..."*. Asimismo, en la nota D.I.J.N° 2066/09 menciona que: *"no existe constancia en este Departamento de solicitud alguna de inicio de acciones judiciales de desalojo u otra acción ordinaria que corresponda"*.

Por tanto, el equipo auditor reitera y confirma las observaciones de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores.

7- Observación Anterior

OCUPACIÓN DE PERSONAS QUE HABITAN DESDE HACE MÁS DE 25 AÑOS EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CTA. CTE. CTRL. N° 13-025-31, PROPIEDAD DEL IPS, Y POR EL CUAL DICHA INSTITUCIÓN NO HA PERCIBIDO IMPORTE ALGUNO EN CONCEPTO DE ALQUILER.

Cta. Ctral. 13-025-31.- Finca N° 3626. - Ubicación: Guaraníes c/ San Marcos - Inmueble totalmente ocupado de 2.750 m2. (Incluso se dio apertura a una calle asfaltada).

Evaluación actual de la Observación Anterior

Por nota N.I.A.I. N° 148/09, el Instituto informa que: *"en la actualidad está realizando los tramites administrativos respectivos..."*.

Por tanto, el equipo auditor reitera y confirma la observación de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores.

8- Observación Anterior

EL IPS NO HA REALIZADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CTA CTE. CTRL. N° 27-1528-02 CUYO VALOR ACTUAL ASCIENDE A G. 34.255.261.664, YA QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN TOTAL ESTADO DE ABANDONO, REPERCUTIENDO SIGNIFICATIVAMENTE EN LA CUENTA ACTIVA "INMUEBLES DE RENTA" DEL BALANCE GENERAL, AL NO REPORTAR RENTABILIDAD ALGUNA Y ESTAR SUJETO A UNA DISMINUCIÓN EN SU VALOR.

Cta. Cte. Ctral. N° 27-1528-02. - Finca N° 13125 - Ubicación: Ruta Transchaco (Mariano Roque Alonso) - **Superficie** de 23Ha 2041 M2 - **Construcción:** 36.563 m2.

Es un complejo habitacional, que se encuentra en total estado de abandono, lo cual demuestra la falta de mantenimiento preventivo al citado inmueble.

Durante la verificación in situ, no se ha constatado a ningún encargado que custodie el inmueble. En la parte trasera del inmueble, se encuentra un vertedero de basura

Evaluación actual de la Observación Anterior

Al respecto, por nota N.I.A.I. N° 148/2009 la Dirección de Infraestructura del IPS a través del Departamento de Administración de Inmuebles ha informado lo siguiente: *"La intervención ha impulsado el arrendamiento del mencionado inmueble de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos por las autoridades, de ser incluidos en el listado de inmuebles ofertados para arrendamiento con apertura de sobres el día 26/06/09. Hasta la fecha se encuentra un solo oferente"*



Con lo manifestado por el Instituto, ésta auditoría determina que la observación anterior no ha sufrido cambio significativo, además del estado de abandono del inmueble, por tanto, reitera y confirma la observación de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores.

9- Observación Anterior

OCUPACIÓN DE PERSONAS DESDE HACE MÁS DE 49 AÑOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CTA. CTE. CTRAL. 15-079-20 CUYO VALOR ACTUAL ES DE G. 130.000.000, PROPIEDAD DEL IPS, Y POR EL CUAL DICHA INSTITUCIÓN NO HA PERCIBIDO IMPORTE ALGUNO EN CONCEPTO DE ALQUILER.

Cta. Cte. Ctral. N° 15-079-20 - Finca N° 1745 - Ubicación: Edimburgo N° 2928 e/Inglaterra. (Asunción) - **Superficie:** 688 m2 - **Construcción:** 129,53 m2.

Evaluación actual de la Observación Anterior

Por nota N.I.A.I. N° 148/09, el Instituto remite un informe en relación a la situación descrita precedentemente, en la misma menciona que: *"la situación del inmueble en cuestión se encuentra dirimiendo ante los órganos jurisdiccionales correspondientes"*.

Por tanto, el equipo auditor reitera y confirma las observaciones de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores.

10- Observación Anterior

OCUPACIÓN DE PERSONAS DESDE HACE MÁS DE 35 AÑOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 15-060-22 CUYO VALOR ACTUAL ES DE G. 338.766.641, PROPIEDAD DEL IPS, Y POR EL CUAL DICHA INSTITUCIÓN NO HA PERCIBIDO IMPORTE ALGUNO EN CONCEPTO DE ALQUILER.

Cta. Cte. Ctral. 15-060-22 - Finca N° 1266 – 1405 - Ubicación: B° Fátima y San Jorge (calle Sgto. Martínez y Costanera del Río Paraguay) - **Superficie** s/IPS (Inventario al 30/06/07): 24Ha 50m2;7326 cm2

Evaluación actual de la Observación Anterior

Por nota N.I.A.I. N° 148/09, el Instituto remite un informe en relación a la situación descrita precedentemente, en la misma menciona que: *"Respecto al mismo la Intervención del Departamento de Administración de Inmuebles ha constatado que dentro del Departamento no se han encontrado antecedente alguno de ningún impulso ..."*.

Por tanto, el equipo auditor reitera y confirma las observaciones de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores.

11- Observación Anterior

OCUPACIÓN POR PARTE DEL SR. TOMÁS ESCAURIZA, SIN ABONAR IMPORTE ALGUNO AL IPS DESDE EL MES DE MAYO 2007, GENERANDO UNA DEUDA IMPAGA AL 31/12/07 POR APROXIMADAMENTE G. 24.029.360 (TENIENDO EN CUENTA LA RESOLUCIÓN N° 020-028/07 DE FECHA 24/04/07)

Cta. Cte. N° 14-336-30 y 14-336-76 - Finca N° 8658 y 19436 - Ubicación: Tte. Rocholl c/Autopista (8658) y Cnel. Silva y Tte. Rocholl (19436)



Evaluación actual de la Observación Anterior

Los auditores de la Contraloría se constituyeron en el lugar denominado Isla Francia, constatándose que el inmueble se halla compuesto de varios lotes que los inquilinos explotan exclusivamente como viveros, varios de ellos fueron entrevistados por los auditores, En el proceso de la verificación IN Situ, los auditores llegaron al lote ocupado por el Sr. Tomás Escauriza, constatándose que efectivamente se halla ocupado por el mismo.

Al respecto, la institución ha informado a través de la Dirección de Administración de Inmuebles "...que ésta situación se encuentra dirimiendo ante los órganos jurisdiccionales correspondientes..."

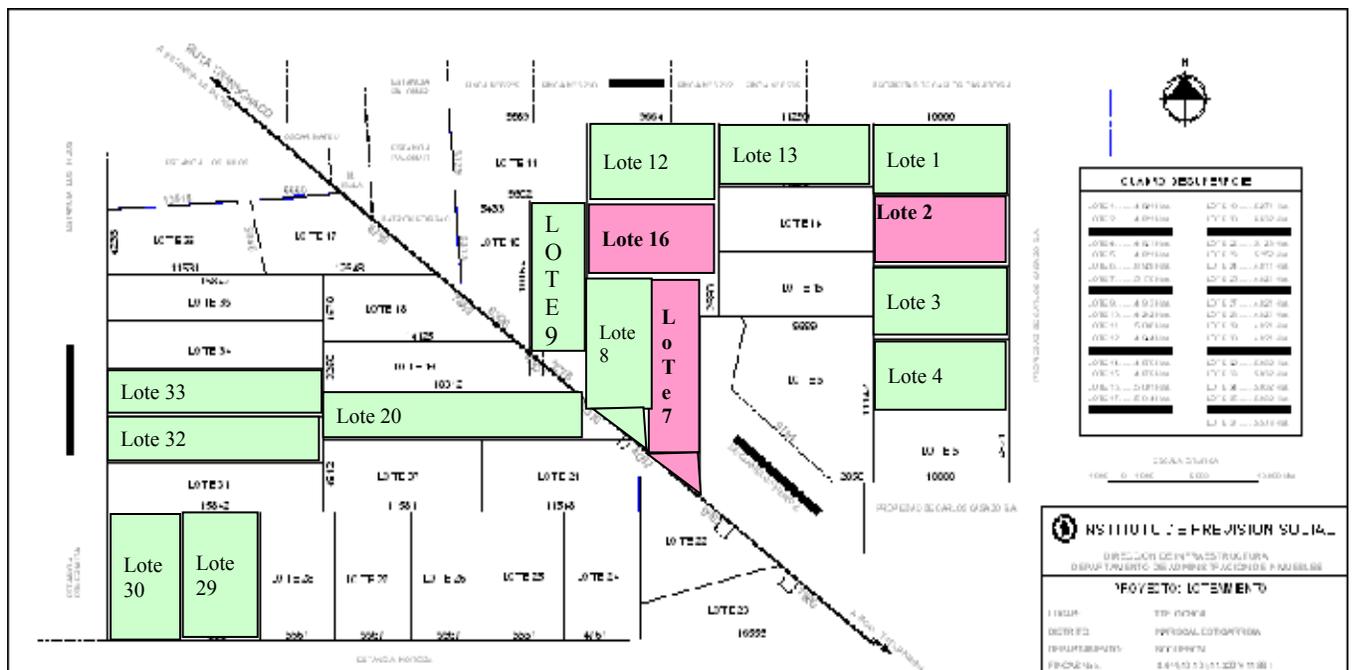
Por tanto, el equipo auditor reitera y confirma las observaciones de las auditorias practicadas en ejercicios anteriores.

13- Observación Anterior

NO SE HAN REMITIDO INFORMES REFERENTES A ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL IPS PARA LA RECUPERACIÓN DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES SITUADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, ALTO PARANÁ Y BOQUERÓN CUYO VALOR TOTAL ASCIENDE A G. 2.248.678.184.

Evaluación actual de la Observación Anterior

Conforme al análisis del informe remitido por el Instituto según nota N.I.A.I. N° 148/09, se determina que; con relación a los inmuebles de los departamentos de Alto Paraná y San Pedro no remite informe alguno, en lo que respecta al inmueble del Departamento de Boquerón, adjunta un informe del Departamento de Administración de Inmuebles del cual se observa que los inmuebles se hallan compuesta de **37** lotes, de los cuales **22** lotes se encuentran alquilados, **13** lotes disponibles para ser arrendados y 03 se encuentran con supuestos ocupantes precarios, conforme se puede apreciar en el siguiente gráfico:



Referencia

Lotes ocupados	
Lotes sin arrendamiento	
Lotes alquilados	

Sr. Edgar Campuzano Auditor Sr. Aldo Morínigo Auditor Sr. Rubén López Auditor Lic. Roberto Recalde Auditor N.P. Dominga Rodríguez Auditora Sra. Delcy A. Jourdan Jefa de Equipo Lic. Luis A. Traversi C. Supervisor Lic. Nilza Díaz Verdún Coordinadora



Por todo lo expuesto, este equipo auditor reitera y confirma las observaciones de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores.

14- Observación Anterior

FALTA DE MANTENIMIENTO Y RESGUARDO ADECUADO DE LAS MAQUINARIAS OBRANTES EN EL INMUEBLE ALQUILADO A LA FUNDACIÓN FUNDECA

Cta.Ctral. N° 27-310-06/07/08/09/10 - Finca N° 15142-10894-6027-4716 - Ubicación: Andrés Barbero N° 685 (Fdo. De la Mora).

Según el descargo de la Institución, estas maquinarias se encuentran en proceso de subasta desde el año 2006 y que todos los antecedentes habían sido remitidos al Dpto. de Patrimonio dependiente de la Dirección Financiera mediante el Memorandum DI/ADI/30/2006 del Dpto. Administración de inmuebles, en fecha 17/05/06.

Evaluación actual de la Observación Anterior

Teniendo en cuenta, que esta auditoría solicitó: "...informes y documentos respaldatorios de las acciones tomadas por el Instituto de Previsión Social – IPS al 31/12/2008 con relación a las observaciones emitidas por las auditorías practicadas en ejercicios anteriores por la CGR", la institución ha respondido a través de la **nota N.I.A.I. N° 148/2009** que: "Es criterio de esta intervención que la Auditoría Interna remita el informe pertinente en virtud que la misma ha realizado una intervención, con las recomendaciones pertinentes al Presidente y miembros del Consejo, Dirección Jurídica, Dirección de Infraestructura".

Asimismo, por Nota N.I.A.I. N° 153/2009 la Auditoría Interna aclara que "no ha realizado ninguna intervención en el inmueble mencionado".

Es importante recalcar, que transcurren los años y la situación ya observada, sigue inalterable, debido a la falta de acción de los responsables del IPS, por tanto, este equipo auditor reitera y confirma las observaciones de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores.

15- Observación Anterior

DIFERENCIAS ENTRE LOS CÁNONES DE ALQUILER ESTABLECIDOS POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LO COBRADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO.

DIFERENCIAS DE G. 33.529.362 ENTRE LAS PLANILLAS DE COMPOSICIÓN DE ALQUILERES EN FORMA MENSUAL, PROVEÍDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y LA PLANILLA DE RESUMEN DE INGRESOS MENSUAL, PROVEÍDA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO YUQUYRY.

ATRASOS DE HASTA 8 MESES EN EL PAGO EN CONCEPTO DE ALQUILER DE UNIDADES PROPIEDAD DEL IPS EN EL EDIFICIO YUQUYRY CUYO MONTO AL 31/12/07 ASCIENDE A UN TOTAL DE G. 64.441.250.-

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL NO CUENTA CON CONTRATOS DE ALQUILER DE LAS UNIDADES DEL EDIFICIO YUQUYRY, SIN EMBARGO REALIZÓ EL COBRO EN CONCEPTO DE ALQUILER POR UN TOTAL DE G. 317.154.350.

COBROS EFECTUADOS EN MONEDA DIFERENTE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN N° 023-039/07 DE FECHA 09/05/07.

LA ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES DEL EDIFICIO YUQUYRY PROPIEDAD DEL IPS CUENTA SOLAMENTE CON UNA FUNCIONARIA DESIGNADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS.

LOS COBROS EN CONCEPTO DE ALQUILERES SON REALIZADOS POR UNA PERSONA QUE NO ES FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y QUE NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN



PARA EL COBRO DE DICHOS ALQUILERES.

LOS DEPÓSITOS DE VALORES (EFECTIVO TANTO DE GUARANÍES COMO DÓLARES ASÍ COMO DE CHEQUES) EN LA CUENTA DEL IPS HABILITADA PARA EL EFECTO, SON REALIZADOS POR LA MISMA PERSONA QUE EFECTÚA LOS COBROS EN CONCEPTO DE ALQUILERES, PERSONA QUE NO FUE DESIGNADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

Verificación in situ de las Unidades arrendadas del Edificio Yuquyry, propiedad el IPS

MEJORAS Y MODIFICACIONES REALIZADAS POR LOS ARRENDATARIOS DE LAS UNIDADES DEL IPS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE

EQUIPOS Y APARATOS EN DESUSO DEPOSITADOS EN OFICINAS DESOCUPADAS

Evaluación actual de la Observación Anterior

El equipo auditor ha solicitado por Memorandum CGR/EA N° 09/09 un informe sobre las acciones tomadas por el Instituto de Previsión Social en la relación a las observaciones de las auditorías anteriores, al respecto, por nota N.I.A.I. N° 148/2009 el Instituto remite el informe, de la Dirección de Infraestructura en la que menciona: *"es criterio de esta intervención que la auditoría interna remita el informe pertinente en virtud que la misma ha realizado una intervención con las recomendaciones pertinentes al Presidente y miembros del Consejo, Dirección Jurídica, Dirección de Infraestructura"*.

Sin embargo, en la misma nota mencionada precedentemente, remite adjunto la nota N.I.A.I. N° 153/2009 en la que aclara lo siguiente: *"la Auditoría interna no ha realizado ninguna intervención en el inmueble mencionado"*.

Por tanto, esta auditoría determina que no se realizaron acciones correctivas sobre las observaciones de auditorías anteriores.

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO V

Luego de las verificaciones físicas y documentales con relación a las observaciones de auditorías anteriores, se ha determinado finalmente **la falta de política de acción con relación a las observaciones y recomendaciones** emanadas por este Organismo Superior de Control, las que citan a continuación:

- * 15 (quince) inmuebles que representan **G. 3.972.722.763**, **no están a nombre del instituto** según informe de la dirección general de los registros públicos y documentos remitidos por el IPS.
- * **Falta de mantenimiento al inmueble** ubicado en Piribebuy e/14 de mayo (verificación in situ), lo cual incide considerablemente en la expectativa de rentabilidad del mismo, repercutiendo en la cuenta activa "Inmuebles de Renta", expuesta en el Balance General de la Institución.
- * **Falta de mantenimiento al inmueble** ubicado en España N° 322 c/EE.UU, lo cual incide considerablemente en la expectativa de rentabilidad del mismo, repercutiendo en la cuenta activa "Inmuebles de Renta", expuesta en el Balance General de la Institución.
- * **No existe contrato de alquiler** entre el Registro Civil y el IPS desde hace aproximadamente 17 (diecisiete) años, lo cual refleja que el IPS no ha percibido importe alguno en concepto de alquiler en el año 2007, incidiendo significativamente en los estados financieros de la Institución, debido a que dicho inmueble no genera rentabilidad.
- * **Ocupación de personas** que habitan desde hace más de 16 años el inmueble identificado como Cta. Cte. Ctral. N° 13-1043-03, propiedad del IPS, y por el cual dicha institución no ha percibido importe alguno en concepto de alquiler.



- * **Ocupación de personas** que habitan desde hace más de 30 años el inmueble identificado como Cta. Cte. Ctral. N° 13-968-11, propiedad del IPS, y por el cual dicha institución no ha percibido importe alguno en concepto de alquiler.
- * **Ocupación de personas** que habitan desde hace más de 25 años el inmueble identificado como Cta. Cte. Ctral. N° 13-025-31, propiedad del IPS, y por el cual dicha institución no ha percibido importe alguno en concepto de alquiler.
- * El IPS **no ha realizado mantenimiento preventivo** al inmueble identificado como Cta Cte. Ctral. N° 27-1528-02 cuyo valor actual asciende a **G. 34.255.261.664**, ya que el mismo se encuentra en total estado de abandono, repercutiendo significativamente en la cuenta activa "inmuebles de renta" del Balance General, al no reportar rentabilidad alguna y estar sujeto a una disminución en su valor.
- * **Ocupación de personas** desde hace más de 49 años del inmueble identificado como Cta. Cte. Ctral. 15-079-20 cuyo valor actual es de **G. 130.000.000**, propiedad del IPS, y por el cual dicha institución no ha percibido importe alguno en concepto de alquiler.
- * **Ocupación de personas** desde hace más de 35 años del inmueble identificado como Cta. Cte. Ctral. N° 15-060-22 cuyo valor actual es de **G. 338.766.641**, propiedad del IPS, y por el cual dicha institución no ha percibido importe alguno en concepto de alquiler.
- * **Ocupación** por parte del Sr. Tomás Escauriza, sin abonar importe alguno al IPS desde el mes de mayo 2007, generando una deuda impaga al 31/12/07 por aproximadamente **G. 24.029.360** (teniendo en cuenta la Resolución N° 020-028/07 de fecha 24/04/07).
- * **No se han remitido informes** referentes a acciones implementadas por el IPS para la recuperación de dominio de los inmuebles situados en los departamentos de San Pedro, Alto Paraná y Boquerón cuyo valor total asciende a **G. 2.248.678.184**.
- * **Falta de mantenimiento** y resguardo adecuado de las maquinarias obrantes en el inmueble alquilado a la fundación FUNDECA
- * **Falta de implementación de medidas correctivas con relación a las observaciones de auditorías anteriores**, correspondiente al Edificio Yuquyry, los cuales se señalan a continuación:
 - Diferencias entre los cánones de alquiler establecidos por Resolución del Consejo de Administración y lo cobrado por la Administración del Edificio.
 - **Diferencias** de **G 33.529.362** entre las Planillas de Composición de alquileres en forma mensual, proveído por el Departamento de Contabilidad y la Planilla de Resumen de ingresos mensual, proveída por la administración del Edificio Yuquyry.
 - **Atrasos** de hasta 8 meses en el pago en concepto de alquiler de unidades propiedad del IPS en el Edificio Yuquyry cuyo monto al 31/12/07 asciende a un total de **G. 64.441.250**.
 - El Instituto de Previsión Social **no cuenta con contratos de alquiler** de las unidades del Edificio Yuquyry, sin embargo realizó el cobro en concepto de alquiler por un total de **G. 317.154.350**.
 - **Cobros efectuados en moneda diferente** a lo establecido en la resolución del Consejo de Administración N° 023-039/07 de fecha 09/05/07.
 - La administración de las unidades del Edificio Yuquyry propiedad del IPS **cuenta solamente con una funcionaria** designada por el Instituto de Previsión Social para la realización de tareas.
 - Los cobros en concepto de alquileres son realizados por una persona que **no es funcionario** del Instituto de Previsión Social y que no cuenta con autorización para el cobro de dichos alquileres.



- Los depósitos de valores (efectivo tanto de guaraníes como dólares así como de cheques) en la cuenta del IPS habilitada para el efecto, son realizados por la misma persona que efectúa los cobros en concepto de alquileres, **persona que no fue designada** por el instituto de previsión social.
- Mejoras y modificaciones realizadas por los arrendatarios de las unidades del IPS **sin contar** con la autorización correspondiente

Por tanto, se determina que los responsables de la administración y el gerenciamiento de Instituto de Previsión Social, incumplieron las disposiciones legales vigentes. **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **Art. 56°** - Contabilidad institucional, establece, en el **inciso a)** "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable" y en el **Art. 57°**, en el inciso **c)** "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Igualmente no se ha dado cumplimiento, con los delineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, que en su punto **1.7 Responsabilidad** expresa: "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto", el **Capítulo 1**, en los puntos **1.5**: "los organismos y entidades que adquieren bienes de uso e intangibles y materiales de larga duración a título oneroso o gratuito, deberán registrarlos como propiedad en su inventario" y **1.13** que establece: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad..."; el **Capítulo 3**, punto **3.7** expresa: "Si en la verificación de existencia se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplidos dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial".

Asimismo, se ha infringido los delineamientos establecidos en el **Art. 7° Peculado Culposo** de la **Ley N° 2880/06** "Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado", que expresa: "El funcionario que por negligencia, impericia o imprudencia, dé lugar a que se extravíen, dañen, sustraigan o de alguna manera se menoscaben bienes del Estado cuya administración o custodia tuviese, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa".

Por tanto, se han realizado acciones encuadradas en los siguientes incisos del **Art. 83 °** Infracciones de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

e) no rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

En consecuencia es aplicable el **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".



Todas las situaciones expuestas precedentemente son responsabilidad de las autoridades del ente auditado, en el marco de lo establecido en el **Art. 106** de la **Constitución Nacional** que expresa: *"Ningún funcionario o empleado está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán:

- ✓ Realizar un relevamiento general del estado de conservación y situación financiera y /o jurídica de cada uno de los inmuebles, a fin de planificar acciones que permitan las correcciones y un gerenciamiento eficaz, en salvaguarda del patrimonio de la Institución.
- ✓ Disponer la realización de una investigación exhaustiva, de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso y con ello deslindar responsabilidades en relación a los inmuebles ocupados, con inquilinos precarios y cualquier otra situación que atente contra el patrimonio, de acuerdo a los procedimientos administrativos y a la normativa aplicable.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a efectos de determinar las irregularidades y la sanción a los responsables de dichas falencias administrativas.



CAPÍTULO VI

RENDICIÓN DE CUENTAS - ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS

OBSERVACIÓN:

DIFERENCIA DE G. 2.317.790.397 ENTRE DOCUMENTOS DE RESPALDO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

De la verificación realizada a los documentos de respaldo de los gastos del nivel 500 "Inversiones" realizados por el Instituto durante el ejercicio fiscal 2008, remitidos al equipo auditor, asciende a un total de **G. 96.820.520.907** (Guaraníes noventa y seis mil ochocientos veinte millones quinientos veinte mil novecientos siete), y comparado con el total de gastos según Ejecución Presupuestaria de **G. 99.138.311.304** (Guaraníes noventa y nueve mil ciento treinta y ocho millones trescientos once mil trescientos cuatro), surge una diferencia de **G. 2.317.790.397** (Guaraníes dos mil trescientos diez y siete millones setecientos noventa mil trescientos novena y siete) en DOCUMENTOS DE GASTOS QUE NO FUERON PROVEÍDOS. A continuación se detalla lo mencionado precedentemente por subgrupo del gasto Para una mejor comprensión se presentan los siguientes cuadros:

Según Ejecución Presupuestaria al 31/12/2008		Documentos verificados por auditoría	Diferencia según auditoría
Rubro	Monto Obligado (G)	Monto (G)	Monto (G)
520	31.809.962.000	30.761.543.854	1.048.418.146
530	48.474.964.222	47.535.506.530	939.457.692
540	15.400.148.400	15.070.233.841	329.914.559
570	2.667.468.182	2.667.468.182	-
590	785.768.500	785.768.500	-
	99.138.311.304	96.820.520.907	2.317.790.397

DETALLE DE LAS DIFERENCIAS POR PROVEEDORES				
PROVEEDORES	RUBRO 520	RUBRO 530	RUBRO 540	TOTALES
COVIPA	- 57.288.830	38.615.452	18.673.378	-
DATALAB	222.402.128	-	- 222.402.128	-
COMPUSAVER	-	-	431.131.956	431.131.956
INFOCENTER	329.819.142	-	102.511.353	432.330.495
D. YPACARAI	-	159.972.662	-	159.972.662
E. ELIZECHE	-	226.975.218	-	226.975.218
BIOS GROUP	-	513.893.520	-	513.893.520
C. TECNOEDIL	553.485.706	-	-	553.485.706
FIRE MASTERS	-	840	-	840
TOTALES	1.048.418.146	939.457.692	329.914.559	2.317.790.397

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO VI

Se han constatado una diferencia de **G. 2.317.790.397** (Guaraníes dos mil trescientos diez y siete millones setecientos noventa mil trescientos novena y siete) entre documentos de respaldo verificados por la auditoría y lo expresado en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, en el rubro del nivel 500 "Inversiones".

De lo que se desprende que, los responsables del Instituto incumplieron con lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **Art. 56°** - Contabilidad institucional, dispone, en el inciso c) "*Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación*".

Por tanto, se han realizado acciones encuadradas en los siguientes incisos del **Art. 83 °** Infracciones de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que expresa:



e) no rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

En consecuencia es aplicable el **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Todas las situaciones expuestas precedentemente son responsabilidad de las autoridades del ente auditado, en el marco de lo establecido en el **Art. 106 de la Constitución Nacional** que expresa: "Ningún funcionario o empleado está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán:

- ✓ Registrar debidamente todas las erogaciones realizadas, cumplimiento las normativas legales vigentes.
- ✓ Poner a disposición de los órganos de control competentes, todas las documentaciones respaldatorias de las actividades realizadas.
- ✓ Instruir Sumario Administrativo a efectos de determinar las irregularidades y la sanción a los responsables de dichas falencias administrativas.



CAPÍTULO V

OTRAS OBSERVACIONES

A.) SEGUIMIENTO AL EXPEDIENTE CGR N° 8898/08

OBSERVACIÓN:

1.) BIENES INEXISTENTES EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA UTI ADULTOS – SERVICIO DE RADIOLOGÍA – HC.

El equipo auditor ha procedido al análisis y posterior verificación de la denuncia formulada por el Síndico de la Contraloría General de la República, obrante en el Expediente CGR N° 8898/08, referente a bienes faltantes por valor de **G. 2.280.092.946 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta millones noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis)**, correspondiente a la Unidad de Terapia Intensiva Adultos, Servicio de Radiología del Instituto de Previsión Social.

De la verificación física realizada a los bienes objeto de la denuncia, se ha constatado cuanto sigue:

- ⇒ **73 (setenta y tres) bienes**, cuyo valor Neto Contable asciende a **G 104.779.241 (Guaraníes ciento cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno)** no fueron visualizados en el momento de la verificación, por tanto el equipo auditor consideró bienes faltantes.

Cabe aclarar, que dentro los 73 (setenta y tres) bienes inexistentes en el momento de la verificación física se encontraron 7 (siete) bienes que contaban con moviendo de bienes de uso, conforme al formulario FC-11, pero dichos bienes no fueron puestos a disposición del equipo auditor para su verificación, debido a que los mismos se encontraban en un depósito, según manifestaciones de los responsables del área de informática, por tanto se consideró bienes faltantes. En el Anexo se detallan los Bienes.

B.) INFORME DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL IPS – EDIFICIO URUNDEY

OBSERVACIÓN:

1.) FALTA DE REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

En el marco de la auditoría se ha recabado informes y documentos relacionados con la administración del Edificio, del resultado se obtuvo que el mismo se encontraba intervenido. Ante la consulta pertinente en relación a lo señalado, la Comisión Interventora dispuesto por Resolución CA N° 031/001/09, ha remitido un informe al equipo auditor, del cual se señalan los puntos más resaltantes entre otros:

- ⇒ "Se visualiza recibos de dinero en concepto de seña de trato de alquiler que totalizan **G. 2.631.000** (guaraníes dos millones seiscientos treinta y un mil) a personas que no son inquilinas y cuyo monto no fueron objeto de ninguna rendición de cuentas por parte del Administrador."
- ⇒ "El **impacto contable** del monto de **G. 97.116.800** (guaraníes noventa y siete millones ciento dieciséis mil ochocientos), percibido por el Administrador, no depositado en las Cuentas N° 13738/07 – IPS – FONDO DE JUBUILLACIONES Y PENSIONES, ni ingresado al Dpto. de Ingresos de la Dirección de Tesorería en tiempo y forma, afecta a la Contabilidad y a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, exponiendo ingresos menores a los reales..."
- ⇒ "Se evidencia.... **Debilidades en el sistema de control interno en el área de Dpto. de Administración de Inmuebles – Sección de Alquileres, en razón de que no se han realizado**



estrictas verificaciones de las rendiciones de cuentas efectuadas por el Administrador del Edificio Urundey a los efectos de detectar las deficiencias administrativas en tiempo y forma...."

- ⇒ "... Concluimos que la Dirección de Infraestructura y sus áreas dependientes: Dpto. de Administración de Inmuebles – Sección de Alquileres **no ha cumplido con sus funciones, Atribuciones y Responsabilidades**, y el funcionario César Espinola (Administrador del edificio), **ha incurrido en incumplimiento del Art. 35 inciso e) de la Ley 1535** de Administración Financiera del Estado, el Art. 68 de la Ley 1626 del Funcionario Público y **existencia de indicios de faltas administrativas** contempladas en la Res. N° 032-004/05, Régimen Disciplinario del IPS Art. 1° - Faltas Graves – inciso j"

Además, a la Institución ha remitido por nota N.I.A.I.N° 139/2009, el Dictamen DIJ/DJA/N° 732/09 en el que señala: *"...haciendo un análisis del Informe de la Comisión Interventora, de donde surgen un conjunto de situaciones irregulares, durante la administración del funcionario Cesar Omar Espinola ... resulta evidente la necesidad de una investigación exhaustiva a efectos de deslindar responsabilidades o en el caso aplicar las sanciones que correspondan" " Por tanto es parecer de esta Dirección Jurídica que, correspondería la instrucción de un sumario administrativo..., en razón de que el supuesto hecho cometido se encuadra entre las faltas a ser sancionadas en la Resolución 032-044/05 de fecha 05/05/05, como incumplimiento de sus obligaciones por un lado y como malversación, distracción, retención, desvío o actos que causen perjuicios a los bienes del IPS, por otro lado..."*

Ante la situación señalada, los responsables del IPS no han remitido copia de la Resolución por la cual se instruye sumarios administrativos a los responsables de la Administración del Edificio Urundey, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación mencionada.

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO VII

Este apartado del informe se aboca al análisis de las informaciones recepcionadas por el equipo auditor en el marco de esta auditoría y por tanto ha analizado las situaciones emergentes, cuya determinación resumida, se presenta a continuación:

OTRAS OBSERVACIONES

* **73** (setenta y tres) bienes de la Unidad de Terapia Intensiva Adultos, Servicio de Radiología del Instituto de Previsión Social, cuyo valor Neto Contable asciende a **G 104.779.241 (Guaraníes ciento cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno) no fueron visualizados** en el momento de la verificación, por tanto el equipo auditor consideró bienes faltantes, dicha verificación fue realizada en base la denuncia formulada por el Síndico de la Contraloría General de la Republica, obrante en el Expediente CGR N° 8898/08, referente a bienes faltantes por valor de G. 2.280.092.946 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta millones noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis).

* Falta de remisión de Resolución de sumario administrativo, resultado de la Intervención del Edificio Urundey dispuesto por Resolución CA N° 031/001/09, que señala entre otros lo siguiente:
a) Emisión de recibo de dinero en concepto de seña de trato de alquiler por **G. 2.631.000 (Guaraníes dos millones seiscientos treinta y un mil)** a personas que no son inquilinas, cuyo monto no fue rendido,
b) **G. 97.116.800 (Guaraníes noventa y siete millones ciento dieciséis mil ochocientos)**, percibido por el Administrador, no depositado, ni ingresado al Dpto. de Ingresos de la Dirección de Tesorería en tiempo y forma, c) Incumplimiento de Funciones, Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección de Infraestructura y sus áreas dependientes, y el funcionario César Espinola (Administrador del edificio), ha incurrido en incumplimiento del Art. 35 inciso e) de la Ley 1535 de Administración Financiera del Estado, el Art. 68 de la Ley 1626 del Funcionario Público y existencia de indicios de faltas administrativas contempladas en la Res. N° 032-004/05, Régimen Disciplinario del IPS Art. 1° - Faltas Graves – inciso j" y d) Además, el Dictamen DIJ/DJA/N° 732/09 señala: *"...en razón de que el supuesto hecho cometido se encuadra entre las faltas a ser sancionadas en la Resolución 032-044/05 de fecha 05/05/05, como incumplimiento de sus obligaciones por un lado y como*



malversación, distracción, retención, desvío o actos que causen perjuicios a los bienes del IPS, por otro lado...

Finalmente, con relación a las observaciones señaladas se determina que los responsables del Instituto se encuentran en infracción a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **Art. 56°** - Contabilidad institucional, establece, en el inciso **c)** "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación"

Igualmente no se ha dado cumplimiento, con los delineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto del P.E. N° 20.132/03, que en su punto **1.7 Responsabilidad** expresa: "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto".

Asimismo, se ha infringido los delineamientos establecidos en el **Art. 7°** Peculado Culposo de la **Ley N° 2880/06** "Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado", que expresa: "El funcionario que por negligencia, impericia o imprudencia, dé lugar a que se extravíen, dañen, sustraigan o de alguna manera se menoscaben bienes del Estado cuya administración o custodia tuviese, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa".

Por tanto, se han realizado acciones encuadradas en los siguientes incisos del **Art. 83 °** Infracciones de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

- e) no rendir las Cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

En consecuencia es aplicable el **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

Todas las situaciones expuestas precedentemente son responsabilidad de las autoridades del ente auditado, en el marco de lo establecido en el **Art. 106** de la **Constitución Nacional** que expresa: "Ningún funcionario o empleado está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán:

- ✓ Realizar un seguimiento y monitoreo periódico a los bienes inmuebles como a las personas encargadas de su administración, a fin de precautelar acciones dudosas e irreparables.
- ✓ Disponer la realización de una investigación exhaustiva, de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso y con ello deslindar responsabilidades en relación a los inmuebles con inquilinos precarios, bienes inexistentes y cualquier otra situación irregular que atente contra el patrimonio, de acuerdo a los procedimientos administrativos y a la normativa aplicable.



CAPITULO VIII

RECOMENDACIONES GENERALES

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un nuevo Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 120 días a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución (**El modelo está disponible en la pag. www.contraloria.gov.py**).

IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP

La Contraloría General de la República emitió la Resolución CGR N° 425/08 del 09/mayo/08 (Anexo B5), "Por la cual se establece y adopta el MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP como marco para el CONTROL, FISCALIZACIÓN y EVALUACIÓN de los SISTEMAS DE CONTROL INTERNO de la Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República", cuya parte resolutive, dice:

- Art. 1: Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, definido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2: Aconsejar, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", a las entidades sujetas a la supervisión de la CGR la adopción, regulación e implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como base para el desarrollo de sus sistemas de Control Interno.
- Art. 3: Impulsar, en el caso de la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP por parte del Poder Ejecutivo, las actividades pertinentes a efectos de coordinar y armonizar, con las instancias correspondientes, en el contexto del citado Poder del Estado las normas de carácter conceptual, metodológico, procedimientos y de instrumentación para el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas dependientes del mismo.

6. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Cada institución pública deberá autorregular, establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno, mejorando continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de acuerdo con los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Paraguay – MECIP. Para ello cada institución deberá llevar a cabo las siguientes etapas y actividades.

Asimismo, el **Decreto N° 962 de fecha 27 de noviembre de 2008** "Por el cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", establece:

Art. 1.- *Modificase el Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley*



1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF)", en los siguientes términos:

"Título VII

Sistema de Control y Evaluación

Capítulo I

Art. 96.- La Auditoría del Poder Ejecutivo: Estará a cargo de un Auditor General, que tendrá rango de Ministro, que dependerá directamente del Presidente de la República.

Capítulo II

Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".

Es nuestro Informe

Asunción, de agosto de 2009

Sr. RUBEN LÓPEZ BLAIRES
Auditor

Sr. EDGAR CAMPUZANO BARRESI
Auditor

Sr. ALDO MORINIGO ALEGRE
Auditor

Lic. ROBERTO RECALDE
Auditor

N.P. DOMINGA ELIZABETH RODRÍGUEZ G.
Auditora

Sra. DELCY ADALYS JOURDAN A.
Jefa de Equipo

Lic. LUIS ALBERTO TRAVERSI CARDOZO
Supervisor

Lic. NILZA DÍAZ VERDÚN
Directora General
Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado



RESUMEN EJECUTIVO

EXAMEN ESPECIAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) RESOLUCIÓN CGR N° 156/09

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al mandato constitucional y a las disposiciones de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", Artículo 9° inciso k, y el Artículo 69° de la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" que señala: "Dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de presentación del informe anual del Poder Ejecutivo, la Contraloría General de la República pondrá a consideración del Congreso Nacional, un informe y dictamen sobre el mismo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas", fue emitida la **Resolución N° 156/09 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los bienes patrimoniales del Instituto de Previsión Social (IPS), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008"**.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial comprende la revisión, verificación y el análisis de los Estados Financieros del Activo Fijo y la Ejecución Presupuestaria Nivel 500 Inversiones del Instituto de Previsión Social, en base a muestra selectiva de respaldos documentales e informes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

II. PRINCIPALES HALLAZGOS

- ✓ Ajuste en la cuenta **Inmuebles de Renta** por **G. 48.749.931.627** (Guaraníes cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y un mil seiscientos veinte y siete), **sin documento de respaldo**.
- ✓ Ajuste en la Cuenta **Edificaciones** por **G. 1.000.713.447** (Guaraníes un mil millones setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete) **sin documento de respaldo** y/o detalle específico referente a los inmuebles afectados.
- ✓ Bienes registrados en el inventario general correspondientes a Bienes de Uso inutilizados y siniestrados por un valor total de **G. 678.303.482** (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y dos), lo cual ocasiona un aumento indebido en los saldos expuestos en las cuentas patrimoniales del Balance General.
- ✓ **Bienes inventariados inexistentes** en el momento de la verificación por un total de **G. 7.353.348.253** (Guaraníes siete mil trescientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres), por tanto, el quipo auditor considera faltantes.
- ✓ No han proveído al equipo auditor los **documentos de respaldo** que justifique los gastos de capital efectuado en el nivel 500 "Inversión Física" por la suma de **G. 2.317.790.397** (Guaraníes dos mil trescientos diez y siete millones setecientos noventa mil trescientos noventa y siete), correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
- ✓ De las verificaciones físicas y documentales con relación a las observaciones de **auditorías anteriores**, se ha determinado **la falta de política de acción de parte de las autoridades del IPS, a efectos de impulsar mejoras que conlleven a proteger el patrimonio del Estado**. Algunas irregularidades persistentes se citan a continuación:



1. 15 (quince) inmuebles que representan **G. 3.972.722.763**, **no están a nombre del instituto** según informe de la Dirección General de los registros públicos y documentos remitidos por el IPS.
2. **Ocupación de Inmuebles del IPS de antigua data, sin que la misma haya percibido importe alguno en concepto de pago de alquiler, según se detalla a continuación:**

Cta. Cte. Ctral. N°	Periodo ocupado
13-1043-03	16 años
13-968-11	30 años
13-025-31	25 años
15-060-22	35 años
15-079-20	49 años

3. El IPS **no ha realizado mantenimiento preventivo** al inmueble identificado como Cta Cte. Ctral. N° 27-1528-02 (Complejo Habitacional Mariano Roque Alonso) cuyo valor actual asciende a **G. 34.255.261.664**, ya que el mismo se encuentra en total estado de abandono, repercutiendo significativamente en la cuenta activa "Inmuebles de Renta" del Balance.
4. **No se han remitido informes** referentes a acciones implementadas por el IPS para la recuperación de dominio de los inmuebles situados en los departamentos de **San Pedro, Alto Paraná y Boquerón** cuyo valor total asciende a **G. 2.248.678.184**.

Es nuestro Informe

Asunción, 31 agosto de 2009

Sra. Delcy Adalys Jourdan A.

Jefa de Equipo

Lic. Luis A. Traversi C.

Supervisor

Lic. Nilza Díaz Verdún

Directora General

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado